

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Planificación.
Localidad: Sevilla.
Código: 3000110.
Denominación del puesto: Sv. Fomento y Control de Calidad.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Obras Públicas y Construcciones.

Area relacional:

Nivel Comp. destino: 28.

C. Esp. (euros): 16.757,04.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Formación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convoca concurso de méritos en el procedimiento para la selección y nombramiento de Directores y Directoras de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el año 2005 y se hace pública la relación de los centros en los que se llevará a cabo dicho procedimiento.

Advertidos errores materiales en el Anexo donde se relacionan los centros docentes públicos en los que se procederá a la elección de Director o Directora, procede, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificarlo en los siguientes términos:

- Se suprime de la relación de la provincia de Sevilla el centro código 41006444, C.D.P.E.E. «Dispensario de San Pelayo», de Sevilla.

- Se suprime de la relación de la provincia de Huelva el centro código 21000279, C.E.I.P. «Doñana», de El Rocío.

- Se añaden los siguientes centros:

PROVINCIA DE ALMERÍA			
Código		Centro	Localidad
04000080	C.E.I.P.	SAN FERNANDO	ADRÁ
04000730	C.E.I.P.	SAN GABRIEL	ALMERÍA
04005351	C.E.I.P.	GABRIELA MISTRAL	EL EJIDO
04700569	I.E.S.	DE GADOR	GADOR
04700570	I.E.S.	CARMEN DE BURGOS	HUERCAL DE ALMERÍA
04000341	I.E.S.	LAS MARINAS	LAS MARINAS ROQUETAS
04004966	I.E.S.	SABINAR	ROQUETAS DE MAR
04602304	C.P.I.	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO- NIJAR
04601932	C.P.R.	LOS VÉLEZ	TÓPARES-VÉLEZ BLANCO
04700491	I.E.S.	VELAD AL HAMAR	VÉLEZ RUBIO
PROVINCIA DE CÁDIZ			
11001786	I.E.S.	LA VIÑA	CÁDIZ
11005755	I.E.S.	JOSÉ CADALSO	SAN ROQUE
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
14001050	C.E.I.P.	TIERNO GALVÁN	EL ARRECFE-LA CARLOTA
14000501	I.E.S.	DIONISIO ALCALÁ GALIANO	CABRA
PROVINCIA DE GRANADA			
18700463	I.E.S.	AL-ANDALUS	ALMUÑECAR
18004501	E.A.	ESCUELA DE ARTE	GRANADA
PROVINCIA DE HUELVA			
21600982	C.E.I.P.	RURAL-INTERPROVINCIAL	BERROCAL
21001090	C.E.I.P.	CARMEN ANTÓN	CUMBRES DE S. BARTOLO.
21700587	I.E.S.	SAN MIGUEL	JABUGO
21003581	E.E.I.	QUINTO CENTENARIO	LA DEHESA DE RIOTINTO
21002446	C.E.I.P.	MIGUEL LOBO	LA NAVA
21003499	E.E.I.		LAS CEFÍNAS-AROCHE
21600647	E.E.I.		LOS ROMEROS-JABUGO
21000115	C.E.I.P.	CONCEPCIÓN	MINA CONCEPCIÓN
PROVINCIA DE JAÉN			
23005271	C.E.PR.	FUENTE DEL ESPINO	FUENTE ESPINO-MARTOS
23700670	I.E.S.	RÍO DE LOS GRANADOS	GUARROMAN
23700682	I.E.S.	PICOS DEL GUADIANA	HUESA

Código		Centro	Localidad
23700293	I.E.S.	VIRGEN DE LA CABEZA	MARMOLEJO
23000040	E.E.I.	HERMANOS CARVAJALES	MARTOS
23700578	I.E.S.	SAN JUAN BAUTISTA	NAVAS DE SAN JUAN
23000957	E.E.I.	ALCALDE PARRILLA LARA	NAVAS DE SAN JUAN
23002334	C.P.R.	ZUMETA-SEGURA	SANTIAGO-PONTONES
PROVINCIA DE SEVILLA			
41000132	C.E.I.P.	PEDRO GUTIERREZ	ALCALA DE GUADAIRA
41701316	I.E.S.	VADUS LATUS	BADOLATOSA
41700786	C.E.M.	CONSERVATORIO ELEM. MÚSICA	CORIA
41001379	C.E.I.P.	JOSEFA NAVARRO ZAMORA	CORIA DEL RÍO
41702059	I.E.S.	LAGUNA DE TOLLÓN	CUERVO, EL
41002025	C.E.I.P.	LUIS CERNUDA	DOS HERMANAS-MONTEQUINTO
41700634	C.E.M.	CONSERVATORIO ELEM. MÚSICA	ECIJA
41002049	C.E.I.P.	STO. TOMÁS DE AQUINO	FUENTES DE ANDALUCÍA
41002153	C.E.I.P.	CARMEN ITURBIDE	GINES
41701584	I.E.S.	SIERRA DEL AGUA	GUADALCANAL
41002232	C.E.I.P.	VIRGEN DEL ROSARIO	GUILLENA-PAJANOSAS
41701134	I.E.S.	LAGO LIGUR	ISLA MAYOR
41003522	C.E.I.P.	SAN SEBASTIAN	PUEBLA DEL RIO
41008234	C.E.I.P.	JOSÉ PAVÁN GARRIDO	S. JUAN AZNALFARACHE
41001501	C.E.I.P.	MTR. PEPE GONZALEZ	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA
41010149	C.E.I.P.	JUAN DE LA CUEVA	SEVILLA
41702096	I.E.S.	LEONARDO DA VINCI	SEVILLA
41700041	I.E.S.	TRIANA	SEVILLA
41700841	I.E.S.	VIVEROS, LOS	SEVILLA
41007552	C.E.I.P.	VÉLEZ DE GUEVARA	SEVILLA-TORREBLANCA
41701183	I.E.S.	NESTOR ALMENDROS	TOMARES
41701936	I.E.S.	TORRES DEL AGUILA	UTRERA
41010460	C.E.I.P.	ALGARROBILLO, EL	VALENCINA DE LA CONCP
41008039	C.E.I.P.	VIRGLIO FERNÁNDEZ PÉREZ	VILLANUEVA DEL RIO Y M
41702001	I.E.S.	MUNIGUA	VILLANUEVA DEL RIO Y M

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de enero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Ayudantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, y el Reglamento de contratación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2004. En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

1. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

1.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

1.2. Requisitos específicos.

Haber superado todas las materias de estudio que la normativa vigente exija para la obtención del título de Doctor.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general.

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial.

c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Fotocopia del título académico universitario.

f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edif. Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga.

Específica.

Fotocopia del certificado-diploma acreditativo de haber superado todas las materias de estudio que la normativa vigente exija para la obtención del título de Doctor.

3. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

4. Valoración de méritos.

Una vez establecidos los criterios técnicos y factores de pertinencia que serán considerados en la aplicación del baremo (arts. 22 y 23 Reglamento), el Vicerrectorado de Profesorado dará traslado de la documentación a los correspondientes Departamentos para que sean informados los méritos de los candidatos por las Comisiones Asesoras.

Para la aplicación del baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo correspondiente, por su calidad y por su pertinencia respecto a las características de la plaza convocada.

- Se considerará mérito preferente entre los candidatos concursantes, el estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Los candidatos propuestos serán aquellos que alcancen una mayor puntuación como resultado de aplicar los baremos.

5. Resolución del concurso.

Una vez realizada la baremación de los méritos de los candidatos y emitidos los correspondientes informes por las Comisiones Asesoras de los Departamentos serán remitidos al Vicerrectorado de Profesorado que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tabloneros de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar las alegaciones oportunas ante la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados.

La ejecución de los acuerdos definitivos corresponden a la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados, dictándose las correspondientes Resoluciones por la misma, que contendrán, en caso de provisión de las plazas, los nombres de los candidatos propuestos, indicándose al pie de los mismos los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto

podiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

6. Formalización de los contratos.

Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Magfca. y Excm. Sr. Rectora de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 21 de enero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Area de conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento: Derecho Público.

Categoría: Ayudante.

Dedicación: Tiempo completo.

Código de identificación: 001AYU05.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento: Economía Aplicada (Hacienda Pública).

Categoría: Ayudante.

Dedicación: Tiempo completo.

Código de identificación: 003AYU05.

Area de conocimiento: Fisiología.

Departamento: Fisiología Humana y de la Educación Física y Deportiva.

Categoría: Ayudante.

Dedicación: Tiempo completo.

Código de identificación: 004AYU05.

Area de conocimiento: Psicología Social.

Departamento: Psicología Social, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales.

Categoría: Ayudante.

Dedicación: Tiempo completo.

Código de identificación: 005AYU05.

Area de conocimiento: Química Física.

Departamento: Química Física.

Categoría: Ayudante.

Dedicación: Tiempo completo.

Código de identificación: 006AYU05.

Area de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 007AYU05.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.
Departamento: Economía Aplicada (Hacienda Pública).
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 009AYU05.

Area de conocimiento: Ecología.
Departamento: Ecología y Geología.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 011AYU05.

Area de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 013AYU05.

Area de conocimiento: Psicobiología.
Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 015AYU05.

Area de conocimiento: Física Aplicada.
Departamento: Física Aplicada II.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 017AYU05.

Area de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 002AYU04.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 012AYU05.

Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.
Categoría: Ayudante.
Dedicación: Tiempo completo.
Código de identificación: 005AYU03.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **AYUDANTES** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I.: Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Domicilio: Teléfono:

C.P.: Localidad: Provincia

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de plaza: Categoría:

Área de conocimiento

Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a lo indicado en este documento, no teniendo que estar compulsados. Aquellos justificantes que no sean adjuntados a esta instancia podrán aportarse durante el plazo de subsanación que se abra una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso o al serles solicitados por la Comisión baremadora.

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM

I. FORMACION ACADEMICA

- 1.1. Expediente académico.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Programa de doctorado.
- 1.5. Grado de doctor.
- 1.6. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.7. Doctorado europeo.
- 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.11. Estancias formativas en otros centros.
- 1.12. Becas de pregrado competitivas.
- 1.13. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACION PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.

- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MERITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACION

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

Pertinencia alta (área de la plaza): 1.

Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.

Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.

Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los Cursos de Doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO DE LAS PLAZAS DE AYUDANTE Y NORMAS PARA SU APLICACION

I. Formación académica (hasta 50 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o conva-

lidad: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i \cdot \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

ANEXO IV

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} \cdot 10$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviere en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: Hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o aprobado: 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1^{er}. ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.^o ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado: Las estancias formativas de pregrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado: Las estancias formativas de posgrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 10 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 30 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor: Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador: Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmen-

te por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública: Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación: La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales: Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales: Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, poster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, poster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas: Se concederá 3 puntos por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas: Se concederá 2,25 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación: Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo de la provincia de Granada (Expte. núm. 054/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Granada ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Logotipo provincial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del Logotipo provincial, con la siguiente descripción:

TAMAÑO

El logotipo es una G con forma de escudo sobre la que descansa una corona con un diamante en su centro. Como escudo, el logotipo posee la proporción heráldica. Esta ha generado una unidad a partir de la cual se ha proporcionado el resto de los elementos del escudo. El tamaño del logotipo será variable, en función de la aplicación en que aparezca. El tamaño mínimo para la versión más habitual será de 8 mm x 9,8 mm. Dicho logotipo podrá ir acompañado del siguiente texto o lema: «Diputación de Granada. Red de Municipios».

COLOR

Se emplea el color rojo Pantone 201 tanto para el logotipo como para la leyenda «red de municipios» y la línea que aparece sobre ésta.

TIPOGRAFIA

La tipografía empleada para el logotipo es la Goudy old style negrita.

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del Logotipo provincial en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Logotipo de la provincia de Granada, en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento 609/04 R.G. interpuesto por don Manuel Antonio Coca Martín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Antonio Coca Martín, recurso contencioso-administrativo Procedimiento 609/04 R.G., contra la Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de fecha 2 de julio de 2004 (BOJA núm. 138, de 15 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo Procedimiento 609/04 R.G.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 31 de enero de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo (BOJA núm. 56, de 10.1.2005).

Advertido error en la Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del

otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo (BOJA núm. 56, de 10.1.2005), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «1744. Talleres Liborio y Godoy S.L.», debe decir: «1734. Talleres Liborio y Godoy S.L.».

Sevilla, 27 de enero de 2005

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la «Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo fue constituida el 15 de julio de 2003 en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José María Sánchez-Ros Gómez, registrada con el número 1577 de su protocolo -escritura rectificada el 24 de noviembre de 2004, con el núm. de protocolo 3.350-, por las siguientes personas jurídicas: «Sociedad para el Desarrollo de la Vega, S.A.»; Mancomunidad de Servicios «La Vega»; Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000»; Cespa Ingeniería Urbana, S.A., Sociedad Unipersonal; Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.; Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM); Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (ATISHA); Befesa Medio Ambiente, S.A.; Centro Andaluz de Residuos Peligrosos, S.L.; Instituto de Fomento de Andalucía, «Deriber, S.A.»; y, Render Grasas, S.L.

La Empresa Técnicas Medioambientales Tecmed S.A., renuncia como Patrono Fundador ante el Patronato, aceptándose por este Organo y elevándose a escritura pública el 10 de febrero de 2004, con el núm. de protocolo 365.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

a) Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I), así como el desarrollo de proyectos de cooperación nacionales y transnacionales en materias relativas a los residuos.

b) Estimular la participación de las empresas, entidades y organismos públicos y privados en programas nacionales e internacionales.

c) Favorecer las relaciones entre los distintos agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

d) Colaborar y cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos comunes.

e) Colaborar en la transferencia de resultados de la investigación y de tecnologías relativas al sector.

f) Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, incluso de carácter prospectivo, en relación con los residuos.

g) Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación científico-técnica de las personas relacionadas con el sector.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de España, núm. 1, de Guillena, provincia de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 33.000,00 euros, que ha sido íntegramente desembolsada.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial está compuesto por todas las Entidades fundadoras, ejerciéndose a través de sus representantes, cuya aceptación del cargo consta expresamente en la escritura de constitución; igualmente consta la composición del Comité de Dirección previsto en el artículo 15 de los Estatutos fundacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la «Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo» atendiendo a sus fines, con el carácter de Fomento de la Economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/938.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato y del Comité de Dirección a los que se hace relación en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Federico Joly Hörn.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Federico Joly Hörn, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Federico Joly Hörn fue constituida el 2 de junio de 2004 por los siguientes fundadores: El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; don Federico Joly Castro; don Diego Yoly Palomino; don José Joly Palomino; don Juan Antonio Joly Palomino; don Pablo Joly Palomino; doña Rosa Joly Palomino; doña Rosario Joly Palomino; y, la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Jesús Gracia Vidal del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 358 de su protocolo, escritura subsanada el 5 de octubre de 2004 y el 25 de noviembre de 2004, bajo los números de protocolo 2.275 y 3.345, respectivamente, y ratificada por otra de 28 de junio de 2004, núm. de protocolo 1.927.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- La conservación, promoción, divulgación, desarrollo y fomento de estudios e investigaciones de y sobre la biblioteca privada de don Federico Joly Hörn.

- La promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas y actividades sociales y culturales, difusión de dichos estudios a través de publicaciones y otros medios, y en general cualquier otra actividad cultural con fundamento en los principios de utilidad común y desarrollo integral de la persona humana bajo los ideales de libertad y progreso.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Paseo de Carlos III, 1 de Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 30.000,00 euros, que ha sido íntegramente desembolsada por la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Doña Rosa Joly Palomino (Presidente); don Federico Joly Castro, don Diego Joly Palomino, don José Joly Palomino, don Juan Antonio Joly Palomino, don Pablo Joly Palomino, doña Rosario Joly Palomino, don José Luis Berrendero Bermúdez de Castro, don José María Otero Lacave, don Braulio Medel Cámara, doña Teófila Martínez Saiz, y don Enrique García Agulló Orduña (Vocales); y don Javier Manrique Plaza (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Federico Joly Hörn, atendiendo a sus fines, de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/940.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Paz y Solidaridad Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Paz y Solidaridad Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Andrades Romero, en nombre y representación de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada como de asistencia social por Resolución de 4 de abril de 1997 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta, en general, a la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, habiéndose modificado, además a diversos aspectos del régimen de la fundación.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de adaptación de los estatutos a la Ley 50/2002, otorgada el 1 de octubre de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, registrada con el número 5.041 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el 24 de junio de 2004, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos, refundiéndolos en un solo texto, así como el texto íntegro de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha prestado su conformidad a la modificación de la norma estatutaria mediante Resolución de 1 de diciembre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el

Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Paz y Solidaridad Andalucía que se contienen en la escritura pública de 1 de octubre de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el núm. 5.041 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de enero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

P R E A M B U L O

Mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, se creó la Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de energía, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad jurídica y de obrar.

La Agencia Andaluza de la Energía tiene como objeto optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002.

Por todo ello, por el presente Decreto, se procede a la aprobación de los Estatutos por los que se habrá de regir la Agencia Andaluza de la Energía.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 1 de febrero de 2005,

D I S P O N G O

Artículo 1. Constitución y aprobación de los Estatutos.
En los términos previstos en la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, se constituye la Agencia Andaluza de la Energía y se aprueban sus Estatutos, que figuran como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Dotación inicial y adscripción de acciones de Sodean.

1. Para el cumplimiento de sus fines, inicialmente se adscriben a la Agencia Andaluza de la Energía los siguientes bienes y derechos:

- a) Una dotación fundacional de 1.800.000 euros.
- b) Las acciones de que sea titular la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea, S.A.), en la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (Sodean): Trescientas setenta mil participaciones de valor nominal de 1,2 euros cada una, por un valor total de 440.000 euros, para lo que se autoriza la adquisición por la Agencia Andaluza de la Energía de dichas acciones de Sodean, S.A.

2. Los bienes y derechos que se adscriben a la entidad quedarán reflejados detalladamente en la correspondiente acta de entrega y recepción.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA

CAPITULO I

Naturaleza y funciones

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada en virtud de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, es una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha entidad de derecho público se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 2. Capacidad jurídica y de adscripción.

1. Como entidad de derecho público, la Agencia Andaluza de la Energía goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de energía.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Agencia Andaluza de la Energía se someterá a las directrices y criterios de política

energética que determine la Consejería competente en materia de energía, que fijará los objetivos y directrices de su actuación, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería de Economía y Hacienda, su control de eficacia y financiero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Agencia Andaluza de la Energía actuará en régimen de entidad de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y con sujeción a sus normas especiales en lo referente a su estructura y funcionamiento y a la legislación de patrimonio, de hacienda pública y demás de aplicación en cuanto a su régimen económico y financiero. Igualmente se regirá por las normas de derecho privado que le sean aplicables en lo que respecta a sus relaciones jurídicas externas, a las relaciones patrimoniales y en general, a sus actividades frente a terceros. El régimen del personal se regirá por el derecho laboral y por las demás normas que le sean de aplicación.

2. La Agencia Andaluza de la Energía ejercerá las potestades administrativas que tiene atribuidas por la Consejería competente en materia de energía relacionadas con su objeto y, en particular, la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de derecho público.

3. Asimismo, la Agencia estará sometida en su actuación, a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 4. Domicilio legal.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.20 la Agencia Andaluza de la Energía tendrá su domicilio en sede de la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 5. Funciones e iniciativas.

1. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia Andaluza de la Energía, podrá plantear las actuaciones que considere necesarias al titular del órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de energía, aplicará las directrices al efecto y ejercerá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2003 por la que se crea, las siguientes funciones:

- a) Mejorar la calidad de los servicios energéticos en la Comunidad.
- b) Colaborar en la extensión y desarrollo de las infraestructuras energéticas de generación, transporte y distribución.
- c) Conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas.
- d) Profundizar en el autoabastecimiento de la Comunidad a través de la diversificación de las fuentes.
- e) Promover la aplicación de la innovación tecnológica, así como potenciar el I+D en el sector energético en nuestra Comunidad Autónoma.
- f) Fomentar la utilización de energías renovables.
- g) Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.
- h) Promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía, y especialmente evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas.
- i) Potenciar la cogeneración.
- j) Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.
- k) Contribuir a la disminución de la contaminación y de los impactos ambientales causados por el sistema energético actual.

l) Promover la eficiencia energética en el transporte en la Comunidad Autónoma.

m) Fomentar y colaborar en el desarrollo de dispositivos de utilización más eficiente de la energía.

n) Promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético.

ñ) Contribuir a la extensión territorialmente equilibrada de la producción y de los suministros energéticos, promoviendo especialmente la electrificación de las zonas rurales aisladas.

o) Proponer las actuaciones que considere necesarias al órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de energía.

p) Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada.

r) Realizar un informe anual del cumplimiento de los objetivos del Plan Energético.

s) Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.

2. Además de los instrumentos generales de intervención que la Agencia puede utilizar, y de las medidas de fomento que estime oportunas, para la consecución de sus objetivos estatutarios adoptará, entre otras, las siguientes iniciativas:

a) Fomentar y propiciar la práctica de auditorías energéticas en los sectores público y privado.

b) Fomentar la eficiencia energética en el diseño y la construcción de viviendas y otros edificios, potenciando las certificaciones energéticas para nuevas edificaciones y para las existentes.

c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.

d) Elaborar y ejecutar los planes y programas encomendados por Administraciones Públicas y particulares.

e) Fomentar líneas de trabajo con aquellas entidades que apoyen la investigación energética.

f) Fomentar la organización de iniciativas de sensibilización en todos los niveles educativos y profesionales.

g) Elaborar dictámenes y balances, tanto temporales como sectoriales o generales.

h) Realizar campañas de concienciación e información dirigidas a empresarios, trabajadores y ciudadanos en general.

i) Promover inversiones en energías ambientalmente compatibles, así como de medidas de ahorro energético.

j) Realizar estudios sistemáticos sobre los consumos energéticos y la facturación de los inmuebles destinados a oficinas o servicios de la Junta de Andalucía, así como analizar las ofertas económicas y técnicamente más ventajosas de las distintas empresas suministradoras.

k) Fomentar la participación de empresas e instituciones de Andalucía en programas energéticos estatales e internacionales.

l) Ejecutar las actuaciones de control e inspección de las instalaciones energéticas de producción, transporte, distribución, comercialización y consumo que se le encomienden.

m) Potenciar sistemas de transporte energéticamente eficientes.

n) Promover la eficacia y ahorro energético en todos aquellos casos que impliquen una utilización de energía, como son:

- Utilización de aguas para riego y abastecimiento de poblaciones.

- Manejo y producción de residuos.

ñ) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores, así como otras que le puedan ser atribuidas.

CAPITULO II

Organización de la entidad

Artículo 6. Organos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/2003, los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Andaluza de la Energía son los siguientes:

- a) Consejo Rector.
- b) Presidente.
- c) Director General.

2. La entidad contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

3. El Consejo Rector contará, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, con un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento y consulta.

Sección 1.ª El Consejo Rector y el Presidente

Artículo 7. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector, es el órgano superior de la entidad, que ostenta la alta dirección, gobierna la Agencia y establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía a través de la Consejería que ostenta las competencias en materia de energía.

2. Los miembros del Consejo Rector y el Presidente serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de energía, y tendrá la siguiente composición:

Presidente.

Vocales:

- El titular de la Secretaría General competente en materia de energía.
- El titular de la Dirección General competente en materia de energía.
- El titular de la Dirección General competente en materia de investigación, tecnología y empresa.
- Un representante, con rango al menos de Director General, previa designación por las mismas, de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Salud.
- Dos miembros nombrados a propuesta de la Consejería competente en materia de energía.
- El Director General de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. El Consejo Rector podrá contar con un Vicepresidente, que será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de energía entre los miembros del Consejo Rector.

4. El Consejo Rector estará asistido por un/a Secretario/a, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por su Presidente.

Artículo 8. Funciones.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la entidad.

2. Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo con lo dispuesto

por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Consejería competente en materia de energía.

3. Aprobar los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital que anualmente deben ser elaborados por la empresa pública, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería con competencias en materia de energía, y posterior remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley.

4. Aprobar, de conformidad con el Plan General de Contabilidad, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Asimismo aprobar el Informe de Gestión y la Memoria Anual de la entidad.

5. Acordar las inversiones y operaciones económicas, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Rector, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento de la entidad.

7. Aprobar, previa Memoria justificativa y en el marco fijado por las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

8. Autorizar disposiciones de pago, gasto o riesgo de cuantía superior a 450.000 euros, que se deriven de la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, así como de las que apruebe el Consejo conforme al apartado 5.

9. Aprobar con carácter provisional, a propuesta del Presidente, las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a 3.000.000 de euros, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

10. Autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros por importe inferior a 12.100.000 euros.

11. Aprobar los criterios de la política de personal y el organigrama funcional de la entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, así como el régimen retributivo del personal.

12. Supervisar la actuación del Director General y de la propia Agencia.

13. Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses, o ratificar las iniciadas por el Director General en casos de urgencia.

14. Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio de la entidad, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.

15. Aprobar las propuestas de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

16. Conocer de aquellas cuestiones que el Director General someta a su consideración.

17. Nombrar representantes de la Agencia Andaluza de la Energía en las sociedades participadas.

18. Estar informado periódicamente de la gestión y actividades de sus sociedades participadas.

19. Otorgar subvenciones en cuantía superior a 450.000 euros, con las limitaciones establecidas en el punto 9 de este artículo y en el apartado q) del artículo 5.1 de estos Estatutos.

20. Cambiar el domicilio social de la entidad, así como establecer, modificar o suprimir gerencias.

21. Aquellas funciones que expresamente le sean atribuidas por la Ley, estos Estatutos y normas de desarrollo, las que se le deleguen y sean necesarias o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Agencia.

Artículo 9. Delegaciones y apoderamientos.

1. El Consejo Rector, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar, con carácter permanente o temporal, algunas de las funciones en uno o varios miembros del Consejo, atendiendo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

2. En orden a la mejor realización de sus funciones, el Consejo Rector podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo acuerde su Presidente.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren el Presidente y al menos, seis de sus vocales; y en segunda convocatoria cuando concurren al menos el Presidente y cuatro vocales.

3. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se establezca en su Reglamento de Régimen Interior, con observancia en todo caso, de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

Sección 2.ª El Presidente

Artículo 11. El Presidente de la Agencia.

1. El Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía lo será asimismo del Consejo Rector.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar oficialmente a la Agencia y a su Consejo Rector.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

d) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector y en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

f) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos que se le deleguen.

g) Proponer al Consejo Rector para su aprobación provisional, las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo supere 3.000.000 de euros.

h) Nombrar al Director General de la Agencia Andaluza de la Energía.

i) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

3. El Presidente podrá delegar, con carácter temporal o permanente, sus atribuciones que por su naturaleza sean delegables, en el Vicepresidente.

4. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente podrá ser sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

Sección 3.ª El Director General

Artículo 12. Designación.

1. El nombramiento y cese del Director General de la Agencia Andaluza de la Energía se realizará por el Presidente.

2. Para proceder a la selección del Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, se tendrán en cuenta los criterios de mérito y capacidad, y se atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato en relación con las funciones a realizar.

Artículo 13. Atribuciones.

1. El Director General tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Agencia Andaluza de la Energía, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Representar a la Agencia en la gestión ordinaria y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones públicas o privadas.

b) Otorgar poderes a Abogados y Procuradores para la defensa ante Juzgados y Tribunales de la entidad, facilitando las correspondientes escrituras de poder, dando cuenta al Consejo Rector en su reunión inmediata.

c) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

d) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la entidad y la administración de su patrimonio.

e) Proponer al Consejo Rector para su aprobación, la estructura orgánica de la empresa y sus modificaciones.

f) Acordar dando cuenta al Consejo Rector, o en su caso proponer, la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

g) Elevar al Consejo Rector las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.

h) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la entidad de cuantía inferior a 450.000 euros, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

i) Celebrar, dando cuenta al Consejo Rector, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia Andaluza de la Energía, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.

j) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior.

k) Proceder al nombramiento y separación del personal directivo de la empresa.

l) Emitir los informes que le encomiende el Consejo Rector.

m) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la entidad.

n) Elaborar la Memoria anual de actividades.

ñ) Cumplimentar los sistemas de información que se establezcan.

o) Otorgar subvenciones con cargo al presupuesto de la Agencia en cuantía inferior a 450.000 euros, dando cuenta al Consejo Rector.

p) Proponer al Consejo Rector, para su aprobación, las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo supere los 450.000 euros y no sobrepase 3.000.000 de euros.

q) Formular las cuentas.

r) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector o su Presidente, así como aquellas otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Las facultades del Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, podrán delegarse en el personal de la entidad, previa autorización del Consejo Rector, excepto las incluidas en las letras b), d), e), f), h), k), p), q) y s) del apartado 1.

Sección 4.ª El Consejo Asesor

Artículo 14. Composición.

1. El Consejo Asesor, órgano de consulta y asesoramiento al Consejo Rector, estará formado por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía que ostentará la Presidencia.
- El Vicepresidente de la Agencia Andaluza de la Energía que ostentará la Vicepresidencia.
- El titular de la Secretaria General correspondiente de la Consejería competente en materia de energía.
- El titular de la Dirección General competente en materia de energía.
- El titular de la Dirección General competente en materia de investigación, tecnología y empresa.
- El Director General de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Un representante por cada una de las siguientes Consejerías, con rango al menos de Director General:

Gobernación.
Economía y Hacienda.
Obras Públicas y Transportes.
Agricultura y Pesca.
Medio Ambiente.
Salud.

- Un representante de la Administración del Estado, designado por la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Dos representantes de las Corporaciones Locales, designados por la Federación de Municipios y Provincias con mayor implantación en Andalucía.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designados por las mismas.
- Dos representantes designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Un representante designado por las federaciones o asociaciones ecologistas andaluzas más representativas.
- Un representante designado por las organizaciones de consumidores y usuarios de mayor implantación en Andalucía.
- Un representante designado por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de energía, entre expertos de reconocido prestigio en la investigación o aplicación de las tecnologías energéticas, planificación energéticas, o en investigación de los efectos ambientales derivados del consumo de la energía, su medición o incidencias económicas y sociales de los mismos.

2. Actuará como Secretario/a del Consejo Asesor el que lo sea del Consejo Rector, quien asistirá a las sesiones de aquella con voz, pero sin voto.

3. Los Vocales del Consejo Asesor que no formen parte del Consejo Rector, serán nombrados y cesados por el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía a propuesta de sus respectivos órganos, entidades u organizaciones. Las propuestas incluirán la designación de los correspondientes suplentes. Se podrá realizar en cualquier momento, por los órganos o entidades representados, la sustitución de los vocales titulares y suplentes designados, previa comunicación a la autoridad competente para su nombramiento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se atenderá, tanto en el momento de la constitución del Consejo Asesor, como en los casos de modificación o renovación de sus miembros; a una composición paritaria de mujeres y hombres, de forma que ambos sexos estén representados en al menos un 40 por ciento de los miembros en su caso designados, excluyéndose del cómputo aquellos que formen parte en función del cargo que desempeñan. Cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes, deberán tener en cuenta el porcentaje antes señalado.

Artículo 15. Funciones y régimen de funcionamiento.

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento.
- b) Informar los anteproyectos de leyes y proyectos de decretos que en materia de energía sean sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- c) Informar de los planes y programas energéticos de ámbito andaluz.
- d) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y la privada a favor de la optimización de los recursos energéticos.
- e) Proponer las medidas a desarrollar en el ámbito de actuación de la Agencia Andaluza de la Energía para resolver problemas energéticos.
- f) Promover actuaciones de ahorro energético y utilización de energías renovables.
- g) Informar la Memoria Anual de Actividades.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será el previsto con carácter general para los órganos administrativos colegiados y en especial se reunirá en pleno cuando lo convoque el Presidente, y como mínimo dos veces al año. También deberá reunirse cuando así lo solicite, al menos, la mitad de sus componentes.

3. Podrán incorporarse a las sesiones del Consejo Asesor o de las Comisiones de Trabajo, que en su caso se constituyan, cuantas personas sean convocadas por el Presidente en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes actuarán con voz y sin voto.

CAPITULO III

Patrimonio y recursos

Artículo 16. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen por la Ley 4/2003, por los que la entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada, y en virtud de cualquier título.

2. El patrimonio estará destinado a la consecución de los fines de la Agencia Andaluza de la Energía, adscribiéndosele a tales fines las rentas y contraprestaciones de los bienes que se le adscriban o cedan.

3. En caso de disolución de la Agencia Andaluza de la Energía, los activos remanentes se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía, tras el pago de las obligaciones pendientes.

Artículo 17. Recursos.

Los recursos de la entidad estarán integrados, además de por la dotación fijada por el Consejo de Gobierno, para atender a su constitución y gastos de primer establecimiento, por:

1. Los productos y rentas de su patrimonio.
2. Las asignaciones que se fijen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las subvenciones procedentes de otras entidades públicas.
3. Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de su actividad.
4. Las participaciones o ingresos que procedan de los conciertos que celebre y de las sociedades y entidades en que participe.

5. Los empréstitos que pueda emitir, así como los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar con entidades bancarias y otras de crédito, tanto nacionales como extranjeras, con la limitación que para ello establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La emisión de obligaciones o títulos similares que puedan ser computables en el coeficiente de fondos públicos de ahorro institucional, dentro de los límites que anualmente determine la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la entidad.

8. Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores que pueda serle atribuido.

CAPITULO IV

Planificación y régimen económico-financiero

Artículo 18. Programa de Actuación, Inversión y Financiación Anual (PAIF).

La Agencia Andaluza de la Energía elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el que se halle en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 5/1983 y conforme a las previsiones plurianuales elaboradas por la entidad, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 4/2003.

Artículo 19. Presupuesto de explotación y de capital.

La empresa pública anualmente elaborará un presupuesto de explotación y otro de capital, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 5/1983.

Artículo 20. Régimen tributario.

La Agencia Andaluza de la Energía, como entidad de Derecho público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales previstos en la Ley.

CAPITULO V

Mecanismos de control

Artículo 21. Control de eficacia.

El control de la eficacia del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía, se efectuará por la Consejería que ostenta las competencias en materia de energía, conjuntamente con la Consejería con competencias en materia de economía y hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 5/1983.

Artículo 22. Control financiero.

El control de carácter financiero tendrá como objetivo comprobar el funcionamiento económico-financiero de la entidad, y se efectuará fundamentalmente mediante procedimientos y técnicas de auditoría, conforme dispone el artículo 85 de la Ley 5/1983. La Agencia Andaluza de la Energía queda sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

El Consejo Rector podrá recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía la auditoría de los estados financieros de la entidad por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

Artículo 23. Control contable.

La Agencia Andaluza de la Energía está sometida al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley 5/1983, así como al régimen de responsabilidad contable, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley.

CAPITULO VI

Régimen de personal

Artículo 24. Régimen jurídico del personal.

1. El personal de la Agencia Andaluza de la Energía estará sometido a las normas del Derecho laboral.

2. Las relaciones de trabajo en el seno de la entidad se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo, que se suscriban al efecto, y estarán sometidas al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que les sean de aplicación.

3. La selección del personal al servicio de la Agencia Andaluza de la Energía se hará de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo Rector, que en cualquier caso deberán respetar los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, con excepción del personal directivo o de confianza que se regirá por la normativa aplicable a los contratos de alta dirección y será nombrado por el Director General.

Artículo 25. Incorporación de personal funcionario.

La incorporación de personal funcionario a las plantillas de personal de la Agencia Andaluza de la Energía, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 4/2003.

CAPITULO VII

Ejercicio de acciones y jurisdicción

Artículo 26. Normas sobre competencia y jurisdicción.

1. La Agencia Andaluza de la Energía estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción, aplicables a las personas de derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de entidad de derecho público.

2. Los actos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia Andaluza de la Energía, en el ejercicio de sus potestades administrativas, tendrán el carácter de actos administrativos, en cuyo caso será de aplicación la Ley 30/1992. Contra las resoluciones dictadas por el Director General de la Agencia Andaluza de Energía, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente; y contra las resoluciones dictadas por el Consejo Rector y por el Presidente se podrá, en su caso, interponer recurso de alzada ante el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de energía.

Artículo 27. Legitimación activa.

La empresa pública está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones o recursos en vía administrativa o judicial con las limitaciones que la normativa de aplicación establezca.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de rectificación de la de 30 de noviembre de 2004, por la que se adjudica dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para la formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades andaluzas.

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó para el ejercicio

2004, becas para la Formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudican las becas convocadas por la Orden anteriormente citada.

Una vez dictada la Resolución se ha detectado un error en la forma y plazo de justificación de los fondos recibidos por las entidades colaboradoras, establecidos en la misma, siendo necesario rectificarla en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden reguladora.

Por todo lo anterior, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, esta Secretaría, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Modificar el apartado Primero F, «Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras», el párrafo relativo a la forma de justificar y su plazo, quedando redactado como sigue:

- Justificar, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, acreditando el abono de la subvención a los becarios/as, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la siguiente forma:

El 25% de la subvención, en el plazo de seis meses, contados a partir de la materialización del primer pago.

El 75% restante, en plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de disfrute correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Sectores SUS SR-3, SI-5 y SI-7 y SI-8 y Sistema General «Parque de Feria», en el municipio de Adamuz (Expediente P-32/04), aprobadas definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA RELATIVA A SECTORES SUS SR-3, SI-5, SI-7 Y SI-8 Y SISTEMA GENERAL «PARQUE DE FERIA» DE ADAMUZ

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-32/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, para la solicitud de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Sectores SUS SR-3, SI-5, SI-7 y SI-8, y Sistema General «Parque de Feria», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 8 de junio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 15 de noviembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Adamuz, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 73, de fecha 27 de mayo de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 20 de mayo de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 30 de enero de 2004. Requerido el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 26 de octubre de 2004, el mismo no ha sido emitido, por lo que una vez transcurrido el plazo previsto para ello, ha continuado el procedimiento

conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previos informes favorables emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Sección Alto Guadalquivir del SAU, acuerda en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 21 de junio de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c).1.ª; 32.1.1.ª.a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance

y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de facilitar la gestión de la obtención de los suelos del Sistema General de Espacios Libres en suelo no urbanizable «Parque de Feria», y la ejecución de los sectores de suelo urbanizable en ella incluidos, sin que con la ampliación de la clasificación del suelo efectuada, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio de Adamuz.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz. Señalándose además lo siguiente:

- A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la disposición transitoria primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, el presente instrumento de planeamiento, pretende establecer en un único sector, los sectores industriales SI-5, SI-7 y SI-8, así como el reajuste de su ámbito, y el residencial SR-3, y el Sistema General de Espacios Libres en suelo no urbanizable «Parque de Feria», del citado Plan General.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural del citado Plan General, las determinaciones del presente instrumento de planeamiento, que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10. 1 de la citada Ley.

El aprovechamiento tipo determinable en el presente instrumento de planeamiento, tiene a todos los efectos la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 21 de junio de 2004, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Las determinaciones de la presente modificación, deberán asegurar el mantenimiento de los 23.820 m² destinados por el planeamiento vigente al uso de espacios libres, así como los criterios de ordenación que garanticen su necesaria ubicación por el planeamiento de desarrollo en el lugar determinado para el recinto ferial. Por otra parte, se constata, una previsión insuficiente de superficies destinadas a jardines y dotaciones públicas de cesión gratuita en el sector residencial SR-3, por lo que deberá completarse conforme a las exigencias derivadas del artículo 51.1.C.d), en relación con los estándares del artículo 17.1.2.ª.a), ambos de la LOUA.

Deberá justificarse la adecuación de mantener la clasificación de suelo no urbanizable del sistema general recinto ferial, en el nuevo contexto urbano resultante de la presente modificación.

Resultan incoherentes e incompletas las determinaciones previstas para los sectores industriales en los artículos 142, 148, 158, 161, 162 y 168 en relación con

el planeamiento vigente en el municipio, sobre todo considerando, que los sectores industriales y la regulación de la edificabilidad global, el aprovechamiento tipo, y el «área de reparto-2 Industrial» prevista para ellos, ha quedado recientemente alterada y definida en la modificación relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial denominado SI-9 y a la modificación de varios artículos de las ordenanzas urbanísticas, aprobada definitivamente por la CPOT y U con fecha 20 de octubre de 2004, y con la que la presente modificación, deberá ser plenamente coherente.

Asimismo, resulta inadecuado al objetivo previsto para la presente modificación, que el plazo establecido en el artículo 245, para la presentación y aprobación del planeamiento de desarrollo del sector industrial incluido en la misma (SI 5-7-8), sea posterior al del SI-6, ni de que en el dicho plazo se incluya al SR-1-4, cuyo planeamiento de desarrollo ya ha sido aprobado definitivamente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa a Sectores SUS SR-3, SI-5, SI-7 y SI-8, y Sistema General «Parque de Feria», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de

1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de la nueva UE en C/ Burgueños «Bodegas Vinsur», en el municipio de Montilla (Expediente P-64/04), Aprobadas Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA EN EL AMBITO DE LA NUEVA UE EN C/ BURGUEÑOS «BODEGAS VINSUR» DE MONTILLA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-64/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montilla, a instancias de Maprocon, S.A. y Espejo Vela, S.L., representado por don Manuel Hidalgo Espinosa, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a una nueva unidad de ejecución en C/ Burgueños «Bodegas Vinsur», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 17 de septiembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montilla solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 13 de octubre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Montilla, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios técnicos municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el BOP núm. 113, de 2 de agosto de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 22 de julio de 2004, y en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica a los propietarios afectados la apertura de dicho trámite de información pública. El periodo anteriormente descrito culmina sin que fuesen presentadas alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por Secretaría del Ayuntamiento, acuerda en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2004, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montilla es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio identificado en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de la LOUA, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4 y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª; y 39.1 y 3).

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A y B; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido del cambio de uso de industrial a residencial de acuerdo con

las exigencias establecidas al respecto en el art. 80 del citado Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, justificado por el abandono de las actuales instalaciones industriales; por la adecuada integración urbana propuesta al asignar una ordenanza de zona residencial semejante a la que circunda al ámbito de la presente actuación, que corresponde a la de «Zona de Casco Histórico».

En este contexto, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de transformación unitario e integrado, y no de una intervención aislada, cabe entender admisible urbanísticamente la asignación de tres plantas de altura que la presente modificación establece para la manzana 2, y que además por su disposición y localización entre dos zonas verdes y dos viarios que por sus secciones son más propios de la zona de Ensanche que de la de Casco Histórico.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por la II.ª Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

De conformidad con lo regulado en el artículo 60.b) de la LOUA, deberá contenerse en la modificación, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el área, y la determinación de su aprovechamiento medio, y distinguir las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural.

Por último, la ordenación recogida en el plano núm. 3, de Ordenación, de la presente modificación se entenderá, en todo caso, con carácter indicativo, y será el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior el que establezca las condiciones de la ordenación pormenorizada de dicha zona.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, relativa a Nueva UE en C/ Burgueños «Bodegas Vinsur», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su toma de conocimiento, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montilla, a Maprocon, S.A. y Espejo Vela, S.L., representado por don Manuel Hidalgo Espinosa, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS II REVISION. PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, PARA CAMBIO DE USO DE: BODEGAS VINSUR, ENTRE LAS CALLES BURGUEÑOS, JUAN COLIN, LAS PRIETAS Y MARINERO TABLADA Y TORO

TEXTO REFUNDIDO MARZO 2004

6. Documento modificado.

6.1. Justificación al aprovechamiento fijado.

Las Normas Subsidiarias de Montilla establecen:

Artículo 80. Cambios de uso.

Para las instalaciones industriales que estén situadas en suelo calificado en las presentes Normas como «Zona Industrial», podrá cambiarse el uso industrial por el residencial, cumpliendo las siguientes condiciones:

5. Para las unidades de actuación se fija una densidad máxima de viviendas de 50 Viv./ha, una altura de edificación cuyo número de plantas no supera a las permitidas en el entorno y una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

Con estas determinaciones resulta:

Superficie delimitada ámbito actuación: 7.951 m².

Edificabilidad máxima: 7.951 m²/techo.

Número máximo de viviendas: 40 uds.

7. Otras determinaciones.

La planimetría que contendrá los elementos de la ordenación detallada del Sector (parcelación, usos pormenorizados, establecimiento de redes de infraestructura) se entenderá, en todo caso, con carácter indicativo; correspondiendo básicamente al Plan Especial de Reforma Interior y el correspondiente proyecto de urbanización, el desarrollo expreso de dichas previsiones.

Los usos globales del Sector son el terciario y el residencial.

El presente documento de Modificación Puntual de las normas subsidiarias 2.ª Revisión del término municipal de

Montilla, constituye un documento sustituidor en aquellas determinaciones que se modifican.

En lo no modificado, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el documento original.

9. Documentos afectados.

Planos de ordenación.

Información estado actual:

Plano núm. 1: Clasificación del suelo. Sectores y unidades de actuación.

Plano núm. 2: Protección altura y alineaciones de la edificación.

Planos modificados.

Plano núm. 1: Clasificación del suelo. Sectores y unidades de actuación.

Plano núm. 2: Protección altura y alineaciones de la edificación.

Anexo plano.

Plano núm. 3: Ordenación prevista.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo al Nuevo Sector de SUS Industrial, en margen izquierda de la N-331, en el municipio de Montemayor (Expediente P-27/04), aprobadas definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL, EN MARGEN IZQUIERDA DE LA N-331 DE MONTEMAYOR. PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-27/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montemayor, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo sector de SUS Industrial, en margen izquierda de la N-331, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 24 de mayo de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montemayor solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 8 de julio y 27 de octubre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno

de Montemayor, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2003, y previos informes técnico y jurídico emitidos por la Sección Campiña del SAU y por la Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 101, de 25 de julio de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 23 de julio de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, con posterioridad, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de 24 alegaciones, que fueron desestimadas por el Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2004. Contra dicho acuerdo se interpusieron tres recursos de reposición, que a su vez fueron desestimados por resolución del Pleno de fecha 1 de abril de 2004. De igual modo se produjo la recepción del informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 7 de octubre de 2003, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 16 de enero de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por el SAU, acuerda en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, la Aprobación Provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 24 de junio de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montemayor es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.º de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.º; 32.1.1.º; 32.1.3.º y 4.º; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.º párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una mayor disponibilidad de suelo urbanizado industrial en el municipio de Montemayor, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor. Señalándose además lo siguiente:

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 24 de junio de 2004, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 7 de octubre de 2003, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

En relación al ámbito del sector cabe considerar justificable la no inclusión en el mismo de los terrenos pertenecientes a la cooperativa San Acacio, aun a pesar de la incuestionable posición urbana en la que quedan encuadrados ahora, por cuanto su integración en el futuro polígono, queda en extremo dificultada por confluencia en el frente de la parcela de la «Vereda del Borrego», y la N-331, impidiendo la normal configuración del vial de servicio que constituye el elemento principal de la ordenación del sector, por lo que la integración de estas instalaciones en el modelo urbano de Montemayor deberá abordarse en el proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística que se acometa en el futuro.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

La gasolinera situada en el borde sur del sector, la cual en atención a su posición y a su más que presumible relación de servicio con los usos e infraestructuras del polígono, debe quedar integrada plenamente en el ámbito del sector.

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 y 60.c de la LOUA, y en los artículos 154 y 155 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor, deberá contenerse en la modificación, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el sector, y la determinación de su aprovechamiento medio, y distinguir las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural.

La ficha de planeamiento del sector deberá contener la determinación relativa al plazo para la aprobación del planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en el artículo 10.2.A.f, en relación con el 18, de la LOUA. Resultando, por otra parte, impropio de esta figura de planeamiento en relación con el suelo urbanizable sectorizado, de determinación de los plazos para la presentación de la iniciativa de compensación referida en la citada ficha de planeamiento, por ser ésta exigible al planeamiento de desarrollo.

Resulta inadecuado, y ajeno a las facultades reguladoras propias del planeamiento urbanístico, la instrumentación a través de la inclusión en las normas urbanísticas de la modificación, del texto íntegro de los condicionados de la declaración de impacto ambiental y del estudio de impacto ambiental, y ello, por cuanto los mismos ya forman parte del contenido del acuerdo de aprobación definitiva, al estar contenidos en documentos técnicos y administrativos que forman parte de la resolución del expediente. En este sentido, a fin de evitar, la redundancia innecesaria, y la dispersión temática que produce tal inclusión, respecto a la regulación de la actividad urbanística, dichas normas deben extraerse del cuerpo normativo urbanístico, cumplimentando así el principio de máxima simplificación y proporcionalidad, exigido a los contenidos de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y a sus innovaciones, en el artículo 36.1, en relación con el 19.1.b y 8.2, de la LOUA.

La ordenación del Sector recogida en el plano F 1.203, de Ordenación, de la presente modificación se entenderá, en todo caso, con carácter indicativo. No obstante la localización de los espacios libres y dotaciones, del plan parcial que habilita la presente modificación, deberán ser coherentes, funcionales y accesibles, de forma que se fomente su adecuada articulación y atienda a la integración y cohesión social en el municipio, de conformidad con el art. 9.E de la LOUA. En este contexto se debería analizar si la localización de dichas reservas en el documento técnico de la presente modificación, son las idóneas para conseguir dichos objetivos fijados por la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor, relativa a Nuevo sector de SUS Industrial, en margen izquierda de la N-331, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos

de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montemayor y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesus López Mata.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de la nueva UE AR-17. Residencial, en ctra. Puente Genil, esquina con C/ Ancha, en el municipio de Aguilar de la Frontera (Expediente P-70/04), aprobadas definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA EN EL AMBITO DE LA NUEVA UE AR-17. RESIDENCIAL, EN CTRA. PUENTE GENIL, ESQUINA CON C/ ANCHA. PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-70/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a instancias de S.C.A Olivarrera Jesús Nazareno, representada por don Rafael Rosa Romero, para la solicitud

de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a nueva unidad de ejecución AR-17. Residencial, en ctra. Puente Genil, esquina con C/ Ancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 18 de octubre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 25 de noviembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Aguilar de la Frontera, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003, y previos informes técnico y jurídico emitidos por el arquitecto municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 146, de 5 de noviembre de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 17 de diciembre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de octubre de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se

regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido del cambio de uso de industrial a residencial, justificado por la intención de trasladar las actuales instalaciones industriales, y por la adecuada integración urbana propuesta al asignar una ordenanza de zona residencial semejante a la que circunda al ámbito de la presente actuación, que corresponde a la de «Zona de Manzana Cerrada».

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

De conformidad con lo regulado en el artículo 60.b) de la LOUA, deberá contenerse en la modificación, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el área, y la determinación de su aprovechamiento medio, y distinguir las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera, relativa a Nueva UE AR-17. Residencial, en ctra. Puente Genil, esquina con C/ Ancha, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su toma de conocimiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del

instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a S.C.A. Olivarrera Jesús Nazareno, representada por don Rafael Rosa Romero, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004, V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

TEXTO ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANISTICAS

Artículo que se agrega.

Artículo 6.51. Ordenanzas Particulares: Unidad de Ejecución AR-17.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Llevar a cabo una actuación aislada de reforma interior, conservando la estructura fundamental de la ordenación actual, para implantar usos urbanísticos sobre un espacio urbano, situado en Calle Ancha y Ctra. Puente Genil (C-329), que precisa redefinir su función para mejorar su compatibilidad con un entorno que se ordena como residencial.

- Dotación de un jardín para no disminuir el estándar de áreas libres en un entorno urbano escaso de ellas.

- Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

2. Gestión:

- Unidad de ejecución: Delimitada en el planos de ordenación núm. 4.5 y 4.7.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Plazo total: Doce años.

- Plazo para planeamiento: Ocho años.

3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan Especial de Reforma Interior.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto o Proyectos de edificación.

4. Calificación del suelo:

- Manzana Cerrada-Residencial.
- Espacios Libres-Jardines.
- Red viaria.

5. Determinaciones métricas (superficies):

- Total: 11.250 m².
- Equipamiento: 1.450 m².
- Jardines: 1.125 m².

7. Edificabilidad:

- Según calificación de suelo.

8. Altura:

- Núm. de plantas: 3 plantas.

Aguilar de la Frontera, 29 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, del SG de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libre en SNU en Algallarín, en el municipio de Adamuz (Expediente P-90/03), aprobadas definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE SG DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURISTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES EN SNU EN ALGALLARIN DE ADAMUZ

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-90/03.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en suelo no urbanizable en Algallarín, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 21 de noviembre de 2003, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo

complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 24 de noviembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Adamuz, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 10 de febrero de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU y el Secretario de la Corporación, respectivamente.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 45, de fecha 28 de marzo de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 12 de marzo de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 1 de agosto de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2003, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 11 de marzo de 2003, así como informe favorable con observaciones emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de octubre de 2004, e informe con determinadas cautelas emitido por el Jefe de Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de mayo de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercera. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.º; 32.1.1.º.a); 32.1.3.º.a y 4.º; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.º párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable con observaciones emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras, e informe con determinadas cautelas emitido por el Jefe de Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una actuación integral que tiende a ordenar y poner en valor las actuaciones que ya se han ejecutado en este entorno, destinadas a usos deportivos, ampliándolas y completándolas con otras edificaciones e instalaciones destinadas a nuevos usos turísticos y de espacios libres, con un escaso aumento e incidencia de nuevas edificaciones y sin que con ello, se afecte negativamente a suelos no urbanizables objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio de Adamuz, aumentando con ello la actual oferta de espacios públicos.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz.

La ficha de planeamiento y gestión del sistema general deberá completarse incorporando la distinción de las determinaciones que conforme al artículo 10 de la LOUA, tengan la condición de ordenación estructural del sistema general. Incorporando igualmente, los criterios de ordenación de la zonificación propuesta con expresión de los usos a los que se destinan cada una de ellas, y la limitación de su intensidad, especialmente en la zona 2, prevista para la implantación de alojamientos rurales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa a Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en SNU en Algalarrín, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación

Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita (BOJA núm. 254, de 30.12.2004).

Advertida errata en la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero),

modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre), procede su corrección conforme a lo siguiente:

Donde dice:

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAYA	SC/OCO/264/04	40.064,84 €
INST. PROMOC Y DSLLLO DE LA CIUDAD (JEREZ FRA)	SC/OCO/138/04	49.649,87 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	SC/OCO/135/04	370.757,85 €
O.A.L. PROMO. EC. Y EMPLEO DE HUERTOR-TAJAR	SC/OCO/417/04	40.946,42 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SC/OCO/285/04	3.992.163,35 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SC/OCO/337/04	105.735,30 €

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAYA	SC/OCO/264/04	46.064,84 €
INST. PROMOC Y DSLLLO DE LA CIUDAD (JEREZ FRA)	SC/OCO/138/04	167.736,07 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	SC/OCO/135/04	408.588,88 €
O.A.L. PROMO. EC. Y EMPLEO DE HUERTOR-TAJAR	SC/OCO/417/04	40.946,52 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SC/OCO/285/04	3.922.163,35 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SC/OCO/337/04	124.428,27 €

Sevilla, 21 de enero de 2005

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Brenes para la construcción de pistas polideportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad a la Resolución de 2 de noviembre de 2004 con los datos que se expresan:

- Concepto: Subvención de carácter excepcional.
- Programa presupuestario: Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- Crédito presupuestario: 270.000,00 euros con cargo a la aplicación 761.02.
- Anualidad: 2004 y 2005.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Brenes.
- Finalidad: Construcción de pistas polideportivas.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de

la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de enero de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de enero de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 2 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, BOJA núm. 223, de 16 de noviembre, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Una vez valorados los escritos y, en su caso subsanados los errores, se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de enero de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 14 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004 (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.10.00.01.23. .77400 .76A .7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AGUILERA PRADOS MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000186	TORREBLASCO PEDRO	475,86
ALVAREZ GUARDIA JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000067	ALCALA LA REAL	4.513,11
ARANCE MESTANZA JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000011	BAILEN	1.538,20
ARTACHO MOLIZ CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000103	LA CAROLINA	815,00
AZULEJOS MURES SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000109	ALCALA LA REAL	30.000,00
BARTOLOME CANO PULIDO Y OTRO CB	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000018	MANCHA REAL	2.465,03
BAYONA JUSTICIA M FUENSANTA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000002	HUELMA	918,97
BERMEJO COBO FERNANDA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000041	LA CAROLINA	750,00
BLAS TORRECELLAS Y OTRA CB	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000102	PEAL DE BECERRO	30.000,00
BUENO ALCALA PEDRO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000132	LOPERA	522,88
BUENO BONILLA JOAQUIN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000043	LOPERA	3.565,00
CALVO NIETO CARMEN DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000147	ALCALA LA REAL	4.581,00
CAMPAYO CARMONA, ANDREA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000108	ARJONA	5.398,31
CAMUÑAS CAMPILLO CATALINA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000032	BAÑOS DE LA ENCINA	1.622,99

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
CANO CANO DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000093	MARMOLEJO	3.763,02	HIJOS DE GERVAÑO GAMEZ SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000112	UBEDA	21.275,70
CARNES CANO SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000122	UBEDA	2.503,97	HUERTAS LARA RAFAEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000104	LA CAROLINA	2.470,50
CARO RIVERO ANA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000073	LOPERA	3.307,50	HUERTAS LOPEZ PEDRO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000058	LOPERA	2.137,93
CASADO MORIANO MANUELA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000054	VILLANUEVA DE LA REINA	3.388,67	HUESO EGEA JOSE MARIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000155	CHILLUEVAR	933,21
CASTELLANO CASADO JOSE MIGUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000114	SILES	2.852,50	HUESO RUIZ CRISTOBALINA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000083	VILLACARRILLO	5.865,80
CASTILLO BLANCA ANTONIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000116	TORREDONJIMENO	1.250,00	HUESO SANTIAGO RAFAEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000050	LOPERA	478,50
CATALAN GARCIA MARIA EUGENIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000009	BAILEN	455,59	I.M.S. LINARES SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000107	LINARES	1.532,61
CHICA MONZON BARTOLOME	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000126	CAMBIL	896,12	JEREZ JUSTICIA MARIA EVA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000005	HUELMA	9.444,84
COBO CARMONA M ROSARIO 000430133T SLNE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000039	LINARES	25.502,62	JOSE MOYAR MARTOS S.L.	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000088	UBEDA	15.779,83
COBO JIMENEZ JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000094	MANCHA REAL	3.846,19	LARA CUESTA, JUAN DE DIOS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000072	ARJONILLA	4.162,50
COBO SALAS ENCARNACION	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000021	ESPELUY	291,50	LARA CUEVAS MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000056	LOPERA	744,00
COMERCIAL COBO PULIDO SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000017	MANCHA REAL	21.635,11	LECHUGA GARRIDO GUADALUPE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000079	UBEDA	6.315,74
DIAZ MARTINEZ CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000074	HUELMA	1.010,00	LEON JUSTICIA MARIA PAZ	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000034	CABRA DE SANTO CRISTO	1.707,13
DIAZ SERRANO ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000139	HUELMA	476,31	LOPEZ BEJARANO SALOMON	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000145	ARJONILLA	875,00
DOMINGUEZ SEVILLA MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000090	UBEDA	7.934,49	LOPEZ HIGUERAS AGUSTIN-MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000086	UBEDA	1.626,69
ESCRIBANO SANCHEZ AMALIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000188	ALCAUDETE	470,69	LOPEZ LAZARO ALICIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000110	UBEDA	848,39
EXPOLAMPARAS SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000092	TORREDONJIMENO	6.922,45	LOPEZ LEON MARIA JESUS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000059	LOPERA	1.495,00
FERNANDEZ ROBLES JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000082	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23.431,27	LOPEZ PEREZ MAGDALENA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000001	ALCALA LA REAL	3.666,44
FERRETERIA Y DROGUERIA HIALBA SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000179	ALCALA LA REAL	3.983,25	LOPEZ PRIETO SOLEDAD	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000076	ANDUJAR	2.020,00
GALAN VAZQUEZ TERESA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000087	CAMBIL	375,00	LOZANO CANO, MARIANO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000069	ARJONILLA	25.180,86
GALERA GARCIA JESUS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000136	CAZORLA	650,00	MARIN QUINTANA ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000171	CAZORLA	7.075,00
GALIAN RUIZ RUBEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000113	CAMPILLO DE ARENAS	845,00	MARTI LLOBREGAT MARIA TERESA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000131	ANDUJAR	21.984,72
GALIANO RUBIO RAFAEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000138	HUELMA	1.367,31	MARTIN NIETO ISIDRO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000048	ANDUJAR	675,00
GALINDO RAMIREZ RAMON	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000044	LA CAROLINA	3.629,63	MARTINEZ BERJA MARIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000051	JABALQUINTO	3.216,00
GALLEGO JIMENEZ MARIA ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000047	BAILEN	10.310,95	MARTINEZ PEREZ GONZALO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000004	JAEN	1.815,96
GARCIA CARDENAS JUANA MARIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000020	JAEN	4.909,33	MARTINEZ VIVO JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000105	HORNOS	13.572,57
GARCIA HERREROS JOSE RAMON	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000019	CAMBIL	8.675,00	MARTOS CONDE CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000040	MARTOS	23.925,00
GARCIA JIMENEZ AGUSTIN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000130	BAEZA	4.226,53	MEDINA PEREZ PEDRO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000134	SANTISTEBAN DEL PUERTO	18.837,50
GARCIA LOPEZ MARIA JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000106	CAMBIL	4.316,20	MEMBRIVES ESPINOSA MARIA ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000150	ANDUJAR	581,90
GARCIA LOPEZ VICTORIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000012	BAILEN	3.610,00	MENGBAR TORRE JUAN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000125	UBEDA	24.930,84
GARCIA RANGEL PEDRO ANGEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000033	BAILEN	22.551,71	MERINO VELASCO ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000129	BAILEN	4.507,50
GARCIA SAEZ SEBASTIAN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000149	BAEZA	646,55	MOLEON CAMACHO MARIA CARMEN ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000042	ANDUJAR	8.981,52
GARCIA SALAS MANUELA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000075	LOPERA	2.429,39	MORALES GRANERO JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000046	VILCHES	888,36
GARRIDO GOMEZ LUCIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000111	ESPELUY	1.013,23	MORENO FARGAS JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000085	HUELMA	1.274,25
GARRIDO SERRANO MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000100	ARJONA	30.000,00	MORENO FUSET ANTONIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000121	UBEDA	24.289,00
GOMEZ GARCIA DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000003	LINARES	20.546,34	MORENTE SERRANO MANUELA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000071	VILLANUEVA DE LA REINA	1.027,39
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000028	PORCUNA	1.308,42	MORIS BOTIAS IRENE DIANA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000038	GUARROMAN	2.336,49
GONZALEZ LATORRE PEDRO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000052	ARJONA	22.715,93	MOTA HIGUERAS GERONIMO JOAQUIN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000127	SANTISTEBAN DEL PUERTO	11.852,76
GUIJOSA MOLINA MARIA LINA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000141	LARVA	10.824,95	MUNJERA CALERO MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000137	SANTISTEBAN DEL PUERTO	10.419,27
GUZMAN GARCIA ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000080	HUELMA	748,62	MUÑOZ RODRIGUEZ ADELA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000496	ALCALA LA REAL	940,95
GUZMAN LIRIO ANTONIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000006	HUELMA	797,50	NAVARRO GARCIA MARIA JULIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000133	SILES	600,00
HARO CARRION FRANCISCO MANUEL DE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000014	BAILEN	4.269,50	NOVA PEREZ NEMESIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000154	SILES	25.804,80
HAYAS LOPEZ FRANCISCA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000070	HUELMA	945,43	ORTIZ MARQUEZ MARIA CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000091	MARTOS	1.228,88
HERMANOS VALDIVIA PARDO CB	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000118	HUELMA	389,39	ORTUÑO GARCIA ANTONIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000061	CHILLUEVAR	13.956,91
HERNANDEZ PEREZ MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000036	UBEDA	5.264,99	PALACIOS JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000024	LOS VILLARES	22.815,00
HIDALGO MOLINA TITO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000077	UBEDA	25.857,90	PALOMO MELERO JUAN MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000027	LOPERA	2.141,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
PARRADO SERRANO JOSE MANUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000143	ANDUJAR	3.250,44
PARTERA HOYO ANA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000146	LOPERA	3.744,46
PAZ HUELAMO ADELA PILAR DE LA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000124	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	29.460,22
PERABA CRUZ ANA BELEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000030	JAEN	3.536,96
PEREZ AYBAR MARIA CARMEN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000064	ARJONILLA	823,51
PEREZ GONZALEZ HIPOLITO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000119	HUELMA	403,50
PEREZ MUÑOZ FRANCISCA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000084	VILLACARRILLO	519,35
PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000068	ARJONILLA	6.941,16
PIÑA RODRIGUEZ BEÁTRIZ	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000142	ORCERA	852,19
POYATOS GUTIERREZ MARIA LUISA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000115	ANDUJAR	1.050,00
PRETEL RODRIGUEZ JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000025	BEAS DE SEGURA	6.243,50
QUESADA MOLINA AGUSTIN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000081	LINARES	850,81
RAMOS OLMEDILLA MARIA DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000023	UBEDA	632,75
REYES LAMELA E HIJOS CB	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000098	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1.442,83
ROBLES PARDO ANTONIO JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000022	HUELMA	2.037,00
RODRIGUEZ BUSTÓS ALMUDENA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000053	BAILEN	967,50
RODRIGUEZ GALVEZ JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000120	BAEZA	2.400,00
ROMERO TORRES CRISTOBAL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000153	SANTISTEBAN DEL PUERTO	2.384,92
RUBIO TROYANO JUJANA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000101	HUELMA	685,00
RUIZ BARRANCO M ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000031	PORCUNA	6.361,32
RUIZ NAVARRETE, ANTONIO	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000078	ANDUJAR	21.504,82
RUIZ POLO AGUSTIN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000008	CAMBIL	23.542,50
RUS RUIZ FRANCISCO JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000151	UBEDA	11.637,76
RUZ CARDEÑA ANA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000060	ARJONILLA	400,86
SABALETE BALLESTA MARIA ANGELES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000029	ESCAÑUELA	2.530,64
SALADO CABRERA TERESA VICTORIA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000018	JAEN	1.100,55
SANCHEZ JIMENEZ JUAN JOSE	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000096	HUELMA	2.968,19
SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000037	JAEN	907,96
SANCHEZ RAEZ ISABEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000065	UBEDA	7.969,76
SANTANA BONILLA JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000045	LINARES	11.915,35
SANTIAGO CASADO, MARIA LORENZA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000026	LOPERA	2.110,00
SANTOS SALVADOR DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000055	ESPELUY	2.962,07
SDAD COOP ANDALUZA "DICARELI"	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000148	SILES	1.050,64
SORIANO DURILLO JOSEFA	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000015	BAILEN	12.816,38
SUINSA GESTION DE OFICINA SL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000095	BAILEN	5.267,90
TITOS AGUILAR MARIA DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000117	CAMPILLO DE ARENAS	635,17
URI MUÑOZ SEBASTIAN	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000057	JIMENA	11.317,53
USERO GARCIA LUIS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000123	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	13.631,99
VALIENTE GOMEZ MARIA DOLORES	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000172	BEAS DE SEGURA	896,50
VERGARA HIDALGO MATEO LUIS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000066	VILLACARRILLO	913,32
VILLAR MARTINEZ JUAN LUIS	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000007	QUESADA	1.991,66
ZAFRA VICTOR MIGUEL	PYMEXP03 EH2301 2004 / 000083	ARJONILLA	775,43

Jaén, 14 de enero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 10 de enero de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Las Artes», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Julio Román Bueso, como presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Las Artes», con domicilio en calle Bangladesh, 3, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 10 de mayo de 1999 (BOJA de 19 de junio), por ampliación a ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Educación Infantil y otro de Administración de Sistemas Informáticos.

Resultando que, por Orden de 10 de mayo de 1999, el citado centro tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades para 120 puestos escolares.

Funcionan en régimen de concierto educativo las 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE de 22 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al centro docente privado de Educación Secundaria «Las Artes», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Las Artes».
 Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes.
 Domicilio: C/ Bangladesh, 3.
 Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código: 41602466.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.
 - Puestos escolares: 120.
- b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en turno de tarde):
- Educación Infantil.
 Núm. ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.
 - Administración de Sistemas Informáticos.
 Núm. ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2005, por la que se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Municipal de Música de Santisteban del Puerto (Jaén).

Visto el expediente de solicitud de cambio de denominación de la Escuela Municipal de Música de Santisteban

del Puerto (Jaén), sita en C/ Constitución, núm. 1, de dicha localidad, iniciado por don José Álvarez Molino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el Centro con código 23000404 fue autorizado para su apertura y funcionamiento como Escuela Municipal de Música por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 23 de marzo de 2000 (BOJA de 2 de mayo).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 11 de octubre, ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación a la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.
 Denominación específica: Comarca El Condado.
 Titular: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
 Domicilio: C/ Constitución, 1.
 Localidad: Santisteban del Puerto.
 Municipio: Santisteban del Puerto.
 Provincia: Jaén.

Ambitos de actuación autorizados:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, guitarra, piano y violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Código del Centro: 23000404.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 17 de enero de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado «Marcelo Spínola», de Umbrete (Sevilla).

Examinado el expediente del centro docente privado «Marcelo Spínola», código 41007692, con domicilio en Plaza del Arzobispo, núm. 1, de Umbrete (Sevilla), solicitando cambio de titularidad del citado centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 5 de abril de 2000 (BOJA de 16 de mayo), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 5 de abril, el centro con código 41007692 tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria: ocho unidades y Bachillerato: dos unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, cuatro unidades de Humanidades y Ciencias Sociales y dos unidades de Tecnología.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don Salvador González Pérez y doña Milagros Ruiz de Astorga.

Resultando que habiendo fallecido ambos titulares y que mediante escritura de adición de herencia otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José Luis Lledó González, con el número 4171 de su protocolo, fechada en Sevilla, a dos de agosto de 2004, don Juan Román Ruiz de Astorga García adquirió y aceptaba los derechos de la titularidad de doña Milagros Ruiz de Astorga ratificada por otra de 24 de noviembre de 2004, también ante el mismo notario bajo el núm. 6264 de su protocolo, y mediante escritura de acta de declaración de herederos y de aceptación y partición de herencia de fecha 27 de junio de 2003, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Bartolomé Martín Vázquez, bajo el número 1103 de su protocolo, por la que don Alberto González Morillo adquirió y aceptaba los derechos de la titularidad de don Salvador González Pérez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado «Marcelo Spínola», con código 41007692 de Umbrete (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará don Alberto González Morillo y don Juan Román Ruiz de Astorga García, subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se les reconoce, y muy espe-

cialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Marcelo Spínola».

Titulares: Don Alberto González Morillo y don Juan Román Ruiz de Astorga García.

Domicilio: Plaza del Arzobispo, 1.

Localidad: Umbrete.

Municipio: Umbrete.

Provincia: Sevilla.

Código: 41007692.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades para 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 4 unidades para 140 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades para 140 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) y de Tecnología (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Andalucía durante el año 2004, en el ámbito de la Programación Aula XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento Regulador de la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía y en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Infraestructuras para la Educación ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones excepcionales, concedidas durante el año 2004 a las Entidades Locales de Andalucía, en el ámbito de la Programación Aula XXI, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.01.00.0700.761.00.42C.5.
 31.18.00.01.00.0700.761.00.42C.0.2005.
 31.18.00.01.00.0700.761.00.42C.1.2006.
 31.18.00.01.00.0700.761.00.42C.2.2007.
 31.18.00.01.00.0700.761.00.42C.3.2008.
 01.18.00.01.00.0700.762.00.42D.7.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42D.2.2005.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42D.3.2006.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42D.4.2007.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42D.5.2008.
 01.18.00.01.00.0700.762.00.42H.2.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42H.8.2005.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42H.9.2006.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42H.0.2007.
 31.18.00.01.00.0700.762.00.42H.0.2008.
 01.18.00.17.00.0700.761.00.42C.0.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42C.6.2005.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42C.7.2006.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42C.8.2007.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42C.9.2008.
 01.18.00.17.00.0700.761.00.42D.1.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42D.7.2005.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42D.8.2006.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42D.9.2007.
 31.18.00.17.00.0700.761.00.42D.0.2008.
 3.1.18.00.03.00.0700.761.00.42C.0.2006.
 3.1.18.00.03.00.0700.761.00.42C.0.2007.
 3.1.18.00.03.00.0700.761.00.42C.1.2008.

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PROVINCIA DE ALMERIA

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Cantidad concedida, euros: 503.066,35.
Finalidad de la subvención: Colegio Público de 4 aulas de enseñanza primaria.
2. Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Cantidad concedida, euros: 781.395,65.
Finalidad de la subvención: Construcción de 5 aulas y gimnasio en el IES Albujaia.
3. Beneficiario: Ayuntamiento de Mojácar.
Cantidad concedida, euros: 333.151,98.
Finalidad de la subvención: Ampliación de 6 aulas en educación infantil en el CP Bartolomé Flores.

4. Beneficiario: Ayuntamiento de Níjar.
Cantidad concedida, euros: 2.814.093,29.
Finalidad de la subvención: Construcción de un IES tipo D23 de 10 unidades en Atalaya y ampliación IES en Campohermoso.

5. Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Cantidad concedida, euros: 1.141.019,21.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES núm. 1 de Aguadulce. Urbanización espacios exteriores y reparación simple del IES núm. 1 de Aguadulce. Reforma y obras varias en el CEIP Las Palomas y Reforma y obras varias en el CEIP Las Lomas.

6. Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Cantidad concedida, euros: 1.589.493,44.
Finalidad de la subvención: Gimnasio y adecuación de espacios exteriores del IES Sabinar. Proyecto básico y de ejecución en el CP Arco Iris en Aguadulce. Ampliación CEIP Trinidad Martínez y Reforma y ampliación del CEIP Trinidad Martínez.

7. Beneficiario: Ayuntamiento de Vícar.
Cantidad concedida, euros: 1.743.369,76.
Finalidad de la subvención: Construcción de CEIP tipo C1 (3+6) en Puebla de Vícar-Gangosa.

PROVINCIA DE CADIZ

8. Beneficiario: Ayuntamiento de Barbate.
Cantidad concedida, euros: 2.778.392,55.
Finalidad de la subvención: Reparación del cerramiento del CP Bahía de Barbate. Reforma y ampliación para su adaptación a LOGSE del CP Baesippo. Reforma y ampliación para su adaptación a LOGSE del CP Juan XXIII. Reforma y ampliación para su adaptación a LOGSE del CP Maestra Aurelia López. Proyecto básico de ejecución, reforma y ampliación del Centro escolar rural de San Ambrosio.

9. Beneficiario: Ayuntamiento de Los Barrios.
Cantidad concedida, euros: 699.191,40.
Finalidad de la subvención: Obras de reparación y mejora del CP Luis Lamadrid. Reparaciones y mejoras en el CP San Isidro Labrador.

10. Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.
Cantidad concedida, euros: 2.761.556,60.
Finalidad de la subvención: Sustitución del CP Reyes Católicos por un nuevo Centro de Infantil y Primaria de 1 línea.

11. Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Real.
Cantidad concedida, euros: 500.337,86.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del IES Manuel de Falla.

12. Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Cantidad concedida, euros: 3.495.328,86.
Finalidad de la subvención: Reparación y obras complementarias en el CP Castillo Doña Blanca. Urbanización para 4 aulas infantil en el CP El Juncal. Reparación en el CP Pinar Hondo. Ampliación y reforma en el CP Las Nieves. Adecuación edificio antiguo en el CP Sericícola. Ampliación aulas y varios en el CP Valdelagrana. Acondicionamiento IES José Luis Tejada. Adaptación y remodelación del IES Mar de Cádiz. Obras adaptación a LOGSE del IES Antonio de la Torre.

13. Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.
Cantidad concedida, euros: 2.224.359,84.
Finalidad de la subvención: Construcción IES de 10 unidades en Taraguilla.

14. Beneficiario: Diputación Provincial.
Cantidad concedida, euros: 4.206.394,78.
Finalidad de la subvención: Adaptación infantil CEIP en Tarifa. Ampliación instalaciones IES en Alcalá de los Gazules. Reforma pistas CEIP San José de Calasanz de Olvera. Construcción de nuevo IES en San José del Valle. Adecuación a LOGSE de IES en Villamartín. Instalaciones y reparaciones en IES de Villamartín. Adaptación CEIP a ESO segunda fase en Conil de la Frontera. Obras de adaptación segunda fase CEIP en Benalup. Reparación de muro en CEIP de Villamartín.

PROVINCIA DE CORDOBA

15. Beneficiario: Ayuntamiento de Almedinilla.
Cantidad concedida, euros: 987.014.
Finalidad de la subvención: Adecuación a C1 + SD1 del CEIP Rodríguez Vega.

16. Beneficiario: Ayuntamiento de Añora.
Cantidad concedida, euros: 445.020,47.
Finalidad de la subvención: Adecuación a LOGSE del IES Nuestra Señora de la Peña.

17. Beneficiario: Ayuntamiento de Cardeña.
Cantidad concedida, euros: 161.494,42.
Finalidad de la subvención: Adecuación y ampliación a I 1.1 del CEIP rural Quercus en Aldea Venta del Charco.

18. Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Cantidad concedida, euros: 902.490,51.
Finalidad de la subvención: Adecuación a B2 del CEIP Condesa.

19. Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Cantidad concedida, euros: 1.402.986,62.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Parque Fidiana a centro tipo D3 + 8 + CC.FF.

20. Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Cantidad concedida, euros: 2.087.021,72.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo CEIP en Encinarejo.

21. Beneficiario: Ayuntamiento de Doña Mencía.
Cantidad concedida, euros: 334.178,22.
Finalidad de la subvención: Adecuación centro LOGSE tipo C3 del CEIP Alcalá Galiano.

22. Beneficiario: Ayuntamiento de Montalbán.
Cantidad concedida, euros: 1.949.515,69.
Finalidad de la subvención: Construcción nuevo IES tipo D2.

23. Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.
Cantidad concedida, euros: 210.346,71.
Finalidad de la subvención: Obras de reformas estructurales en CEIP Epora.

24. Beneficiario: Ayuntamiento de Lucena.
Cantidad concedida, euros: 664.258,32.
Finalidad de la subvención: Construcción nuevo centro tipo I 1.3 en Navas del Selpillar.

25. Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.
Cantidad concedida, euros: 3.796.653,49.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Antonio Gala.

26. Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas.
Cantidad concedida, euros: 1.662.152,29.
Finalidad de la subvención: Ampliación para IES tipo D3 4 + 4 (bachiller) + CC.FF. del IES Aljanadic.

27. Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.
Cantidad concedida, euros: 464.603,38.
Finalidad de la subvención: Construcción de gimnasio y vestuario en IES Tierno Galván.

PROVINCIA DE GRANADA

28. Beneficiario: Alhama de Granada.
Cantidad concedida, euros: 90.000,01.
Finalidad de la subvención: Urbanización y cerca de talleres en el IES de la localidad.

29. Beneficiario: Ayuntamiento de Armilla.
Cantidad concedida, euros: 4.700.000.
Finalidad de la subvención: Construcción de un IES 20 + 7 unidades con CC.FF.

30. Beneficiario: Ayuntamiento de Atarfe.
Cantidad concedida, euros: 818.247,30.
Finalidad de la subvención: Construcción de un gimnasio para IES La Vega.

31. Beneficiario: Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
Cantidad concedida, euros: 1.838.774,60.
Finalidad de la subvención: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria.

32. Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar.
Cantidad concedida, euros: 1.897.932,13.
Finalidad de la subvención: Construcción de un IES obligatoria tipo D2 8 unidades en calle Rafael Alberti.

33. Beneficiario: Ayuntamiento de Las Gabias.
Cantidad concedida, euros: 1.239.860,38.
Finalidad de la subvención: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria 1 línea en Híjar.

34. Beneficiario: Ayuntamiento de Gualchos.
Cantidad concedida, euros: 1.179.392,94.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Sayena.

35. Beneficiario: Ayuntamiento de Illora.
Cantidad concedida, euros: 4.161.495,22.
Finalidad de la subvención: Sustitución parcial del IES de la localidad.

36. Beneficiario: Ayuntamiento de Iznalloz.
Cantidad concedida, euros: 423.437,87.
Finalidad de la subvención: Reparaciones en el CP San Juan de Avila.

37. Beneficiario: Ayuntamiento de La Malahá.
Cantidad concedida, euros: 1.895.160,75.
Finalidad de la subvención: Centro ESO 8 unidades Mariano Granados.

38. Beneficiario: Ayuntamiento de Maracena.
Cantidad concedida, euros: 1.485.019,10.
Finalidad de la subvención: Centro de Educación Infantil y Primaria 3 + 6 unidades Giner de los Ríos.

39. Beneficiario: Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.
Cantidad concedida, euros: 2.218.530,01.
Finalidad de la subvención: Construcción Centro ESO.

40. Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Cantidad concedida, euros: 983.788,96.
Finalidad de la subvención: Sustitución edificio escolar CP Gloria Fuertes. Sustitución carpinterías exteriores e interiores en CP San Antonio.

41. Beneficiario: Ayuntamiento de La Taha.
Cantidad concedida, euros: 1.899.876,94.
Finalidad de la subvención: Construcción Centro ESO en Pitres.

41. Beneficiario: Ayuntamiento de Pulianas.
Cantidad concedida, euros: 387.240,93.
Finalidad de la subvención: Proyecto básico y de ejecución del Centro Infantil Profesor Tierno Galván.

42. Beneficiario: Ayuntamiento de Pulianas.
Cantidad concedida, euros: 787.943,17.
Finalidad de la subvención: Adaptación a LOGSE del IES Bulyanas.

43. Beneficiario: Ayuntamiento de Ugíjar.
Cantidad concedida, euros: 2.054.073,29.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del IES Ulisea.

44. Beneficiario: Ayuntamiento de Villamena.
Cantidad concedida, euros: 583.730,14.
Finalidad de la subvención: Rehabilitación tres unidades y construcción instalaciones complementarias en Grupo escolar de Convijar.

45. Beneficiario: Diputación Provincial.
Cantidad concedida, euros: 2.403.023,86.
Finalidad de la subvención: Ampliación y reforma del CP La Inmaculada en Fornes Arenas del Rey. Ampliación CP Tirso de Molina, segunda fase, en Campotejar. Remodelación edificio Instituto Provincial de Educación a Distancia en Granada. Segunda ampliación en Colegio Infantil Francisco Ayala en Cúllar Vega.

PROVINCIA DE HUELVA

46. Beneficiario: Ayuntamiento de Almonaster la Real.
Cantidad concedida, euros: 53.034,47.
Finalidad de la subvención: Pista deportiva CP Virgen de Gracia.

47. Beneficiario: Ayuntamiento de Aljaraque.
Cantidad concedida, euros: 1.669.687,03.
Finalidad de la subvención: Adecuación a LOGSE IES Pérez Mercader. Adecuación CEIP Tierno Galván y ampliación CEIP El Puntal de Bellavista.

48. Beneficiario: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
Cantidad concedida, euros: 614.016,54.
Finalidad de la subvención: Ampliación y reforma del IES Delgado Hernández.

49. Beneficiario: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
Cantidad concedida, euros: 467.141,18.
Finalidad de la subvención: Proyecto básico y de ejecución de ampliación CEIP Manuel Pérez.

50. Beneficiario: Ayuntamiento de Calañas.
Cantidad concedida, euros: 1.284.323,05.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del IES Diego Macías.

51. Beneficiario: Ayuntamiento de Cartaya.
Cantidad concedida, euros: 3.640.600,98.
Finalidad de la subvención: Proyecto básico y de ejecución de IES D4 de 16 unidades.

52. Beneficiario: Ayuntamiento de Corteconcepción.
Cantidad concedida, euros: 292.105,17.
Finalidad de la subvención: Reforma del CP Peralías Panduro.

53. Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Cantidad concedida, euros: 1.450.123,37.
Finalidad de la subvención: Reparaciones en CP Andalucía. Reparaciones en CP Sagrada Familia.

54. Beneficiario: Ayuntamiento de Lepe.
Cantidad concedida, euros: 1.438.820,99.
Finalidad de la subvención: Construcción de un CEIP tipo C1.

55. Beneficiario: Ayuntamiento de Minas de Riotinto.
Cantidad concedida, euros: 51.000.
Finalidad de la subvención: Obras de emergencia demolición IES Cuenca Minera.

56. Beneficiario: Ayuntamiento de Minas de Riotinto.
Cantidad concedida, euros: 157.885,82.
Finalidad de la subvención: Reparación de cubiertas del gimnasio y salón de actos del IES Cuenca Minera.

57. Beneficiario: Ayuntamiento de La Palma del Condado.
Cantidad concedida, euros: 980.297,93.
Finalidad de la subvención: Adecuación IES en la localidad.

58. Beneficiario: Ayuntamiento de La Palma del Condado.
Cantidad concedida, euros: 430.578,52.
Finalidad de la subvención: Proyecto básico y de ejecución de adecuación a LOGSE del CEIP Manuel Siurot.

59. Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Cantidad concedida, euros: 914.725,97.
Finalidad de la subvención: Mejora y adecuación CP Sebastián García Vázquez.

60. Beneficiario: Ayuntamiento de Punta Umbría.
Cantidad concedida, euros: 803.110,79.
Finalidad de la subvención: Ampliación y reforma del CP Santísimo Cristo del Mar.

61. Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Ana la Real.
Cantidad concedida, euros: 202.867,09.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del CP Arco Iris.

62. Beneficiario: Ayuntamiento de Trigueros.
Cantidad concedida, euros: 1.375.972,74.
Finalidad de la subvención: Reforma y adecuación del CP Fray Claudio.

63. Beneficiario: Ayuntamiento de Valverde del Camino.
Cantidad concedida, euros: 3.192.547,82.
Finalidad de la subvención: Reforma del CP Los Molinos. Ampliación y remodelación del IES Diego Angulo. Ampliación y remodelación del IES Don Bosco.

PROVINCIA DE JAEN

64. Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.
Cantidad concedida, euros: 646.032,52.
Finalidad de la subvención: Adaptación a LOGSE del CP 19 de julio.

65. Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.
Cantidad concedida, euros: 1.076.164,35.
Finalidad de la subvención: Ampliación y adecuación del CP Arturo del Moral.

66. Beneficiario: Ayuntamiento de Frailas.
Cantidad concedida, euros: 513.474,77.
Finalidad de la subvención: Adecuación para aplicación de la LOGSE en el CP Santa Lucía.

67. Beneficiario: Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.
Cantidad concedida, euros: 1.976.747,71.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo IES.

68. Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.
Cantidad concedida, euros: 16.101,83.
Finalidad de la subvención: Renovación cerramiento posterior CP Alfredo Cazabán.

69. Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.
Cantidad concedida, euros: 327.205,03.
Finalidad de la subvención: Obras a realizar en centros y obras ya ejecutadas en centros.

70. Beneficiario: Ayuntamiento de Jamilena.
Cantidad concedida, euros: 1.879.170,13.
Finalidad de la subvención: Construcción de Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria tipo D2 de 8 unidades.

71. Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Cantidad concedida, euros: 337.879,67.
Finalidad de la subvención: Construcción de un gimnasio en el IES del CP Santa Engracia.

72. Beneficiario: Ayuntamiento de Martos.
Cantidad concedida, euros: 1.841.959,67.
Finalidad de la subvención: Adaptación a LOGSE del IES San Felipe.

73. Beneficiario: Ayuntamiento de Montizón.
Cantidad concedida, euros: 798.943,88.
Finalidad de la subvención: Adecuación del CP Padre Poveda.

74. Beneficiario: Ayuntamiento de Peal de Becerro.
Cantidad concedida, euros: 458.696,12.
Finalidad de la subvención: Actuaciones varias en el IES Almirante para adaptación a tipo D3.

75. Beneficiario: Ayuntamiento de Sabiote.
Cantidad concedida, euros: 444.074,44.
Finalidad de la subvención: Remodelación y ampliación CP San Ginés de la Jara.

PROVINCIA DE MALAGA

76. Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrobo.
Cantidad concedida, euros: 549.104,30.
Finalidad de la subvención: Construcción de un gimnasio para adaptación a LOGSE del IES Trayamar.

77. Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Cantidad concedida, euros: 2.021.147,91.
Finalidad de la subvención: Construcción colegio infantil y primaria tipo C2 en zona Cortijosol.

78. Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Cantidad concedida, euros: 1.807.446,76.
Finalidad de la subvención: Sustitución 12 aulas CP Infante Fernando.

79. Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Cantidad concedida, euros: 318.305,72.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del CP rural Atalaya sede La Joya.

80. Beneficiario: Ayuntamiento de Campillos.
Cantidad concedida, euros: 2.639.681,18.
Finalidad de la subvención: Obras de primer establecimiento y reforma del IES Camilo José Cela.

81. Beneficiario: Ayuntamiento de Canillas Aceituno.
Cantidad concedida, euros: 148.177,20.
Finalidad de la subvención: Adecuación a LOGSE del CEIP Virgen de la Cabeza.

82. Beneficiario: Ayuntamiento de Casabermeja.
Cantidad concedida, euros: 1.046.136,54.
Finalidad de la subvención: Remodelación para adecuaciones a LOGSE de centros públicos.

83. Beneficiario: Ayuntamiento de Coín.
Cantidad concedida, euros: 580.692,29.
Finalidad de la subvención: Refuerzo de estructura y reforma interior en el Colegio Pintor Palomo y residencia escolar Virgen de la Fuensanta.

84. Beneficiario: Ayuntamiento de Coín.
Cantidad concedida, euros: 78.131,57.
Finalidad de la subvención: Obras de emergencia muro de contención escuela infantil San Sebastián.

85. Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.
Cantidad concedida, euros: 1.975.741,12.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Mar de Alborán.

86. Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.
Cantidad concedida, euros: 2.608.237,45.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Monterroso.

87. Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.
Cantidad concedida, euros: 216.892,05.
Finalidad de la subvención: Ampliación para C3 del CEIP Nuestra Señora del Carmen, primera fase.

88. Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.
Cantidad concedida, euros: 585.776.
Finalidad de la subvención: Construcción centro infantil y primaria tipo C2 en Peri Central.

89. Beneficiario: Ayuntamiento de Fuengirola.
Cantidad concedida, euros: 699.846,47.
Finalidad de la subvención: Reforma integral aseos edificio de educación especial CP Andalucía. Reforma de aseos, barriera patios y exteriores CEIP Andalucía. Pistas deportivas y urbanización en CEIP Azahar. Restauración de pistas deportivas y patio infantil en CEIP Miguel de Cervantes. Reforma y reparación de carpintería y aseos en CEIP Los Boliches. Reparación pista deportiva en CEIP Pablo Picasso. Demolición vivienda conserje, reparación de patio del CEIP Pablo Picasso. Reforma de solería, zócalos, pintura y carpintería madera en CEIP Sohail. Reforma aseos, vallado, electricidad y arenero CEIP El Tejar. Ampliación a C2 CEIP Valdelecrín.

90. Beneficiario: Ayuntamiento de Fuengirola.
Cantidad concedida, euros: 113.557,09.
Finalidad de la subvención: Reforma integral del salón de actos del IES número 1.

91. Beneficiario: Ayuntamiento de Marbella.
Cantidad concedida, euros: 2.759.282,04.
Finalidad de la subvención: Instalación de ascensor y barrera en el CEIP Santa Teresa y construcción de 12 unidades en el IES Nueva Andalucía.

92. Beneficiario: Ayuntamiento de Mijas.
Cantidad concedida, euros: 260.355,63.
Finalidad de la subvención: Construcción IES de 8 unidades en La Cala, tercera fase.

93. Beneficiario: Ayuntamiento de Mijas.
Cantidad concedida, euros: 745.116.
Finalidad de la subvención: Ampliación y adaptación a C3 del CEIP El Albero de Las Lagunas.

94. Beneficiario: Ayuntamiento de Mijas.
Cantidad concedida, euros: 1.762.542,88.
Finalidad de la subvención: Urbanización del solar para construcción de un centro infantil A3 en La Cala. Ampliación del CEIP Virgen de la Peña para C3. Adecuación del módulo industrializado del CEIP Las Cañadas. Ampliación del IES Las Lagunas para adecuación a LOGSE. Ampliación y adecuaciones varias en el CEIP Los Campanales.

95. Beneficiario: Ayuntamiento de Mollina.
Cantidad concedida, euros: 75.000.
Finalidad de la subvención: Reconstrucción de un muro en el CEIP Gerardo Fernández.

96. Beneficiario: Ayuntamiento de Nerja.
Cantidad concedida, euros: 1.216.493,53.
Finalidad de la subvención: Ampliación y adaptación a LOGSE en el IES El Chaparil.

97. Beneficiario: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
Cantidad concedida, euros: 2.178.362,86.
Finalidad de la subvención: Cambio de ubicación y ampliación del CP Gregorio Marañón.

98. Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda.
Cantidad concedida, euros: 748.081,97.
Finalidad de la subvención: Obras de remodelación del CP Miguel de Cervantes, primera, segunda y tercera fase.

99. Beneficiario: Ayuntamiento de Torremolinos.
Cantidad concedida, euros: 526.534,10.
Finalidad de la subvención: Ampliación a C3 del CP El Pinillo.

100. Beneficiario: Diputación Provincial.
Cantidad concedida, euros: 2.994.122,88.
Finalidad de la subvención: Construcción de la segunda fase del IES María Victoria Atencia en Santa Rosalía Maqueda. Segunda fase para modificación a infantil del CEIP Julio Caro Baroja. Urbanización y cerramiento del IES Valle del Sol. Adecuación a LOGSE del CEIP Las Mellizas. Adecuaciones varias del CPR Salvador Rueda. Instalación de la calefacción en el CEIP Virgen del Rosario.

PROVINCIA DE SEVILLA

101. Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
Cantidad concedida, euros: 1.814.753,43.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del CP Nuestra Señora de la Asunción a C2.

102. Beneficiario: Ayuntamiento de Arahal.
Cantidad concedida, euros: 342.856,77.
Finalidad de la subvención: Actualización de precios y complementario de las obras del IES Al-Andalus.

103. Beneficiario: Ayuntamiento de Benacazón.
Cantidad concedida, euros: 1.953.872,45.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo CEIP tipo C1 ampliable a C2.

104. Beneficiario: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Cantidad concedida, euros: 2.122.872,13.
Finalidad de la subvención: Proyecto básico y de ejecución de un nuevo Instituto Tipo D2.

104. Beneficiario: Ayuntamiento de Bormujos.
Cantidad concedida: 1.964.840,08.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo CEIP tipo C2.

105. Beneficiario: Ayuntamiento de Camas.
Cantidad concedida, euros: 1.990.765,68.
Finalidad de la subvención: Construcción nuevo C1 CP Raimundo Lulio.

106. Beneficiario: Ayuntamiento de Camas.
Cantidad concedida, euros: 506.340,67.
Finalidad de la subvención: Reforma y ampliación del CP Andalucía.

107. Beneficiario: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
Cantidad concedida, euros: 556.978,86.
Finalidad de la subvención: Obras de rehabilitación del CP Virgen del Monte.

108. Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.
Cantidad concedida: 2.213.208,93.
Finalidad de la subvención: Ampliación a D3 del IES San José y adaptación y mejoras para LOGSE en el CP Manuel Gómez.

109. Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Cantidad concedida, euros: 2.153.787,90.
Finalidad de la subvención: Ampliación y adaptación a IES D3 en el IES Cantely. Ampliación y adaptación a IES D3 en el IES Alvareda y en el IES Virgen de Valme.

110. Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Cantidad concedida, euros: 894.467,11.
Finalidad de la subvención: Adaptación CP Alvarez Quintero para IES Hermanos Machado.

111. Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Cantidad concedida, euros: 2.051.987,61.
Finalidad de la subvención: Construcción Centro C2 en Avenida Condes de Ibarra Los Cerros.

112. Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija.
Cantidad concedida, euros: 752.976,52.
Finalidad de la subvención: Ampliación y adaptación del CP Miguel de Cervantes a C3.

113. Beneficiario: Ayuntamiento de Espartinas.
Cantidad concedida: 1.793.997,88.
Finalidad de la subvención: Modificado número 1 para adaptación a D3 del nuevo IES.

114. Beneficiario: Ayuntamiento de Herrera.
Cantidad concedida, euros: 1.264.538,66.
Finalidad de la subvención: Construcción Centro Nuestra Señora de los Dolores.

115. Beneficiario: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Cantidad concedida, euros: 1.292.036,14.
Finalidad de la subvención: Ampliación y reforma del IES María Inmaculada.

116. Beneficiario: Morón de la Frontera.
Cantidad concedida, euros: 852.575,94.
Finalidad de la subvención: Construcción de un gimnasio en el IES Fuente Nueva. Instalación de calefacción en el IES Fray Bartolomé de las Casas. Nueva red de saneamiento, rehabilitación de aseos y mejoras en el IES Carrillo Salcedo.

117. Beneficiario: Ayuntamiento de Palomares del Río.
Cantidad concedida, euros: 852.343,36.
Finalidad de la subvención: Ampliación Colegio Público Vicente Aleixandre.

118. Beneficiario: Ayuntamiento de Santiponce.
Cantidad concedida, euros: 1.707.754,19.
Finalidad de la subvención: Ampliación del Colegio Público Antonio Machado.

119. Beneficiario: Ayuntamiento de El Saucejo.
Cantidad concedida, euros: 994.957,71.
Finalidad de la subvención: Ampliación y reforma del IES Flavio Iritano.

120. Beneficiario: Ayuntamiento de Sevilla.
Cantidad concedida, euros: 7.265.043,51.
Finalidad de la subvención: Construcción, proyecto y obras, de IES de 16 + 6 unidades en Sevilla Este. Construcción, proyecto y obras, de nuevo CEIP tipo C2 en Sevilla Este y obras de conservación.

121. Beneficiario: Ayuntamiento de Umbrete.
Cantidad concedida, euros: 2.848.283,68.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo IES D3 ampliable a D4.

122. Beneficiario: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
Cantidad concedida, euros: 2.568.374,90.
Finalidad de la subvención: Construcción de un nuevo IES D3.

123. Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Cantidad concedida, euros: 1.188.449,16.
Finalidad de la subvención: Ampliación del IES Blas Infante de D4.

MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR (CADIZ-SEVILLA)

124. Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
Cantidad concedida, euros: 2.921.810,97.
Finalidad de la subvención: Reparación edificio y comedor en CP Maestra Caridad Ruiz en Sanlúcar de Barrameda. Cerramiento y reparaciones exteriores en CP Albaicín en Sanlúcar de Barrameda. Reparaciones varias en el CP Maestra Rafaela Zárate en Sanlúcar de Barrameda. Elevador en el CP Blas Infante en Sanlúcar de Barrameda. Construcción de entreplanta en el IES Doñana en Sanlúcar de Barrameda. Construcción de pista polideportiva en el CP Vistalegre de Sanlúcar de Barrameda. Cerramiento del IES Alventus en Trebujena. Reforma del CP Luis Ponce de León en Rota. Reforma en CP Pedro Antonio de Alarcón en Rota. Demolición del edificio de educación infantil en el CEIP Antonio Gala en El Cuervo. Adaptación a C2 del CP Gala en El Cuervo. Cerramiento y adaptación de espacios en el IES Ponce de León de Utrera. Reparación de pista polideportiva, acceso y cubierta en el IES El Fontanal de Lebrija. Adaptación del CP María Ana de la Calle en El Coronil.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo se acuerda dar publicidad a la relación de Convenios de Colaboración suscritos en el año 2004, por la Consejería de Educación con las distintas Entidades Locales de Andalucía que se indican, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios, indicándose para cada uno, la fecha de suscripción y las actuaciones proyectadas, cuyas concreciones y cuantías económicas se determinarán con posterioridad mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos Ejecutivos.

RELACION DE CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS EN EL AÑO 2004

PROVINCIA DE ALMERIA

1. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Abla.
Fecha de suscripción: 19.1.2004.
Actuaciones estipuladas: Obras de reparación y remodelación del Colegio Público Joaquín Tena Sicilia.

2. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Canjáyar.
Fecha de suscripción: 13.2.2004.
Actuaciones estipuladas: Obras de reparación y remodelación del Centro Público Santa Cruz. Obras de reparación y remodelación del IES Valle de Andarax.

3. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Los Gallardos.
Fecha de suscripción: 30.1.2004.
Actuaciones estipuladas: Obras de reparación del Centro Público Juan XXIII. Aulario del Colegio Público Rural Lusor en Alfaix.

4. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oria.
Fecha de suscripción: 29.3.2004.
Actuaciones estipuladas: Construcción de Salón de Usos Múltiples, aulas complementarias y reparación del CEIP San Gregorio.

5. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Fecha de suscripción: 26.2.2004.
Actuaciones estipuladas: Ampliación y reforma del IES José Marín. Reforma del IES Velad Al Hamar. Reforma de los Centros de Primaria: CP Doctor Guirao Gea, CP Doctor Severo Ochoa, CP El Castellón y Residencia Escolar San José.

PROVINCIA DE CORDOBA

6. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Benamejí.
Fecha de suscripción: 26.1.2004.
Actuaciones estipuladas: Obras de reforma y mejora en el CEIP Menéndez Pelayo.

7. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bujalance.
Fecha de suscripción: 26.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Reforma y adecuación a la LOGSE del CEIP Inmaculada del Voto. Reforma y adecuación a la LOGSE del CEIP Juan Díaz del Moral.

8. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabra.

Fecha de suscripción: 26.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de adecuación a la LOGSE y mejora en los Colegios de Educación Infantil y Primaria: Andrés de Cervantes, Angel Cruz Rueda, Juan Valera y Nuestra Señora de la Sierra.

9. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Fecha de suscripción: 26.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de adecuación a la LOGSE y mejora en los Colegios de Educación Infantil y Primaria Inmaculada y Maestro Jurado. Obras de adecuación a la LOGSE y mejora en los Institutos de Enseñanza Secundaria: Padre Juan Ruiz y Jerez y Caballero.

10. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Iznájar.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de adecuación a la LOGSE y mejora en los Colegios de Educación Infantil y Primaria: Virgen de Luna, San Miguel y M. Pedraja. Reparación y adecuación del edificio anexo del IES La Jara (antiguo CEIP María Moreno). Construcción de un nuevo CEIP en La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad.

11. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lucena.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria tipología C1.

12. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Montilla.

Fecha de suscripción: 2.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de adecuación a la LOGSE y de mejoras en los Centros de Educación Infantil y Primaria: Beato Juan de Avila, Gran Capitán, San Francisco Solano, San José y Vicente Aleixandre.

13. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Montoro.

Fecha de suscripción: 26.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de conservación y reparación en el CEIP Epora.

14. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Rute.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de refuerzo de estructura en el CEIP Fuentes del Moral.

15. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santaella.

Fecha de suscripción: 19.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de infraestructuras en el IES Arcelasis. Ampliación del CEIP Agustín Palma Soto para SD1.

16. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Fecha de suscripción: 13.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Reforma y adecuación a LOGSE de los Centros de Educación Infantil y Primaria: Virgen de Luna, San Miguel y Moreno Pedrajas. Obras de reparación y ade-

cuación a LOGSE en el Anexo del IES La Jara (Antiguo CEIP María Moreno).

PROVINCIA DE GRANADA

17. Cuarto Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Atarfe.

Fecha de suscripción: 3.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento necesario para hacer efectiva la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la práctica docente de la localidad mediante el empleo de software libre.

18. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Deifontes.

Fecha de suscripción: 27.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Reforma integral del CP San Isidoro y compromisos para módulos de educación secundaria.

19. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Gabias.

Fecha de suscripción: 13.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Ampliación y remodelación del IES Montevives.

PROVINCIA DE HUELVA

20. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Fecha de suscripción: 13.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de ampliación y acondicionamiento del CEIP de Castaño del Robledo.

21. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Hinojos.

Fecha de suscripción: 13.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de transformación del CEIP de la localidad a IES (segunda fase).

PROVINCIA DE JAEN

22. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Obras de mejoras de las infraestructuras de los edificios de educación infantil.

23. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Higuera.

Fecha de suscripción: 23.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Construcción de aula para niños de tres años en el Colegio Público Santa Clara. Construcción de un gimnasio y reparación y remodelación de la pista polideportiva en el Colegio Público Santa Clara.

PROVINCIA DE MALAGA

24. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Coín.

Fecha de suscripción: 23.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Sustitución de C1 Pintor Palomo por un C2. Sustitución de la residencia Escolar. Obras de reparación, conservación y mantenimiento en centros de primaria y centros de secundaria.

25. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Estepona.

Fecha de suscripción: 18.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Ampliación del CEIP Nuestra Señora del Carmen para C3. Construcción de un IES D3 en la zona

oeste de Estepona. Construcción de un IES D3 en la zona de Cancelada. Construcción de un CEIP C1 en la zona de Isdabe (Cancelada). Construcción de un CEIP C2 en la zona pericentral.

26. Cuarto Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Fecha de suscripción: 13.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Ampliación y urbanización para adecuación a la LOGSE del CP Género Rincón de Caleta de Vélez. Cambio de cubierta del módulo 2 del CP Augusto Santiago Bellido. Adecuaciones varias del IES Reyes Católicos. Ampliación del CP Torrejalar en su sede de Valleniza.

PROVINCIA DE SEVILLA

27. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Adecuación a la LOGSE del CP Barriada de Guadajoz.

28. Tercer Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Coria del Río.

Fecha de suscripción: 25.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Actuaciones en el IES Caura. Segunda fase del IES Rodrigo Caro. Adaptación a la LOGSE de los centros de la localidad de primaria y secundaria.

29. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Gerena.

Fecha de suscripción: 29.3.2004.

Actuaciones estipuladas: Construcción de un gimnasio en el IES Gerena.

30. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Salteras.

Fecha de suscripción: 24.2.2004.

Actuaciones estipuladas: Reforma y adecuación a la LOGSE de un CP.

31. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tomares.

Fecha de suscripción: 19.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Construcción de un Centro tipo C3 bilingüe.

32. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Umbrete.

Fecha de suscripción: 26.1.2004.

Actuaciones estipuladas: Construcción de un IES tipo D3. Construcción de una Sala de Usos Múltiples en el CP Ruperto Escobar. Adecuación a la LOGSE de los centros públicos docentes de la localidad.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de enero de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de

documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 18 de enero de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 18 de enero de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establecen que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al

Centro de Valoración y Orientación de Minusválidos de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Rosa M. Jiménez Reyes, Secretaria-Administradora. Código 997710.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 18 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de enero de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados reconocidos en el deslinde de las Majadas «Breña y Llano Grande», aprobado con fecha 12 de junio de 2002, en el monte «El Robledal», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código MA-71007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera de la provincia de Málaga.

Expte. núm. D/27/03.

Examinado el expediente de Amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados reconocidos en el deslinde de las Majadas «Breña y Llano Grande», aprobado con fecha 12 de junio de 2002, en el monte «El Robledal» incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º El expediente de amojonamiento parcial D/27/03 surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en enclavados y el tramo de perímetro exterior, reconocidos en el deslinde parcial de las Majadas «Breña y Llano Grande» del monte «El Robledal», aprobado con fecha 12 de junio de 2002.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2003 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero

en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 4 de marzo de 2004.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento comentando que se había considerado oportuno cambiar las letras de identificación de cada uno de los enclavados que fueron reconocidos en el deslinde para evitar confusiones en la nomenclatura entre los pertenecientes a las distintas majadas del monte. De esta forma se identifica cada uno de los enclavados con dos letras. La primera es la letra A que identifica a todos y cada uno de los enclavados deslindados dentro de las Majadas «Breña y Llano Grande» en el expediente de deslinde aprobado el doce de junio de dos mil dos. La segunda letra hace referencia a la localización de este enclavado dentro de estas majadas, designando como enclavado AA el situado más al Sur y enclavado AR al situado más al Norte.

La correspondencia entre la nomenclatura anterior y la establecida en este expediente se presenta en la siguiente tabla:

Antigua denominación del enclavado	Nueva denominación del enclavado
A'	AB
B'	AC
E'	AN
F'	AO
G'	AM
H'	AP
I'	AR
J'	AK
K'	AL
K	AE
L'	AQ
S'	AN
T'	AT
U'	AI
V'	AH
W'	AG
X'	AF
Y'	AD
Z'	AA

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AR, conocido como «Puerto del Oso».

Se situó el hito número uno haciéndolo coincidir con el piquete número uno del deslinde, en una esquina de la pared de piedra que rodea el enclavado. A continuación a veintinueve metros de distancia junto a la pared que rodea el enclavado se situó el hito número dos, también junto a una esquina de la mencionada pared de piedra. El hito número tres se situó a treinta y seis metros del hito número dos junto a un camino que accede al Puerto del Oso. Continuando por la pared de piedra treinta y un metros, junto a unos palmitos, donde la pared de piedra hace una curva, se ubicó el hito número cuatro.

El hito número cinco se situó a unos setenta y tres metros del número cuatro junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. El hito número seis se situó a once metros de distancia del anterior junto a una anjarilla de la pared de piedra. El hito número siete se situó junto a la mencionada pared de piedra a seis metros de distancia aproximadamente del anterior. El hito número ocho se situó a treinta y seis metros del anterior, también junto a la pared de piedra que define la linde. Este es el último hito. La distancia al número uno es de treinta y cuatro metros. La linde va definida por la línea de la pared de piedra que rodea la propiedad particular.

El Ingeniero Operador, don Miguel Arenas Torres, manifestó que por este paraje discurre una vía pecuaria denominada Cañada Real de El Colmenar, a los efectos que proceda cuando se deslinde dicha Cañada Real. Dejando claro que los hitos no delimitan la propiedad particular sino la superficie que no pertenece al monte público.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AQ, conocido como «Lobato».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una cancela de una alambrada. Bajando la alambrada a diecisiete metros, se colocó el hito número dos, junto a una pared de piedra en seco que rodea el enclavado. A las distancias respectivas de diecinueve y veintisiete metros, en sendas esquinas de la pared de piedra se colocaron los hitos número tres y cuatro. El hito número cinco se colocó a dieciséis metros siguiendo la pared de piedra.

El hito número seis se situó en una esquina de la mencionada pared a quince metros del anterior. El hito número siete se situó a unos setenta y un metros, donde quiebra la pared de piedra. El hito número ocho se colocó a unos sesenta y seis metros, junto a un pilote de madera. A unos siete metros aproximadamente se situó el hito número nueve, también junto a la pared de piedra.

Los hitos número diez y once se situaron a unos seis y veintiséis metros respectivamente siguiendo la pared de piedra. A nueve metros, junto a la pared de obra de una casa, bajo unos depósitos de plástico, se colocó el hito número doce. Los hitos número doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete se ubicaron a las distancias respectivas de nueve, ocho, ocho, siete, cinco y un metros, junto a una pared de reciente construcción, que encierran una casa. A veintiún metros se situó el hito número dieciocho bajo un alcornoque, junto a una pared de piedra semideruida.

El hito número diecinueve se situó a doce metros siguiendo los restos de pared de piedra, al igual que el hito número veinte, que se ubicó a doce metros del anterior cerca de la cancela mencionada en la descripción del hito número uno del que le separan seis metros, quedando cerrado así el perímetro de este enclavado. La linde discurre en todo momento por la pared que rodea el enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AP, conocido como «Puerto de Campanillas».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, al pie de un madero, donde hace esquina una pared de piedra caída. Siguiendo la pared de piedra, en sendas esquinas y a las distancias respectivas de cinco y tres metros se colocaron los hitos número dos, y tres. El hito número cuatro se situó a diecinueve metros, junto a restos de pared de piedra. A trece metros siguiendo la mencionada pared y bajo la copa de un quejigo de buen porte se clavó el hito número cinco.

El hito número seis se encuentra a quince metros del anterior, en una esquina pronunciada de la pared, donde ésta quiebra hacia el Sur. Prosiguiendo por la pared de piedra casi en línea recta y a las distancias respectivas de diecinueve y veinte metros, están situados los hitos número siete y ocho. En este último la pared gira un poco hacia el Este, llegando a un pico muy pronunciado donde se encuentra el hito número nueve, a treinta metros del anterior. A partir de este último hito la pared de piedra discurre en dirección Noreste, quedando los hitos número diez, once y doce junto a dicha pared a las distancias respectivas de dieciocho, veintidós y veinticuatro metros.

En el hito anterior la pared gira hacia el Noroeste suavemente llegando al hito número trece, situado a veintisiete metros del anterior. En este punto la pared quiebra y siguiéndola en una línea relativamente recta se encuentran los hitos número catorce y quince a las distancias respectivas de treinta y dos y diecisiete metros. El hito número dieciséis se ubicó en una esquina pronunciada de la pared, donde ésta gira en dirección Sudoeste, a diecinueve metros del anterior.

En diversas esquinas de la pared de piedra se clavaron los hitos número diecisiete, dieciocho y diecinueve a las distancias respectivas de cuatro, diecisiete y siete metros. A veinticuatro metros se encuentra el hito número uno quedando cerrado así el perímetro de este enclavado. La linde discurre por la línea de la pared en seco que rodea el huerto.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AN, conocido como «Lagunillas II».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto al bardo existente. Siguiendo éste, en sendas esquinas y a las distancias respectivas de dieciséis y nueve metros se colocaron los hitos número dos, y tres. El hito número cuatro se situó a quince metros, junto al mencionado bardo, donde éste hace esquina. A dieciséis metros siguiendo el bardo y junto a una puerta se clavó el hito número cinco. El hito número seis se clavó a cinco metros del anterior y a dieciséis metros del número uno, en una esquina del bardo, quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AÑ, conocido como «Lagunillas I».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una verja que da entrada al enclavado, en el punto más al norte de éste. A la distancia de catorce metros, siguiendo una valla se colocó el hito número dos en una esquina de ésta. Continuando por la valla como guía en una esquina de ésta a la distancia de sesenta y dos metros, frente a la entrada del enclavado AN, se clavó el hito número tres. A veinticuatro metros, junto a una casa, quedando el hito número cuatro en la proyección horizontal de una de las esquinas del alero de la casa, al igual que el hito número cinco que queda en la otra esquina del alero a once metros del hito anterior.

El hito número seis se colocó a siete metros del anterior, junto a una cancela en una valla vieja. A seis metros, cerca de la misma valla se encuentra el hito número siete. A cuatro metros junto a una pared de piedra se situó el hito número ocho, donde ésta quiebra hacia una caseta de piedra, que es donde se encuentra el hito número nueve a dos metros del anterior. En sendas esquinas de la caseta se clavaron los hitos número diez y once a las distancias respectivas de cinco y cuatro metros.

El hito número doce se ubicó a dieciocho metros del anterior, yendo la linde en línea recta. El último hito, el número trece, se colocó en la esquina de una pared de piedra, cerca de un depósito de agua, a veinticuatro metros del anterior, cerrando así el perímetro de este enclavado. La distancia entre los hitos trece y uno es de treinta y dos metros.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AM, conocido como «Las Chumbas».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una cancela. A la distancia de cincuenta y dos metros, siguiendo una pared de reciente construcción que discurre paralela a la pista forestal se colocó el hito número dos en una esquina de ésta. Continuando por la pared de piedra como guía en una esquina de ésta a la distancia de siete metros, se clavó el hito número tres. Entre vegetación espesa y siempre junto a la pared de piedra que rodea el enclavado a las distancias respectivas de veintitrés y catorce metros se colocaron los hitos número cuatro y cinco. A dieciséis metros en la esquina de un muro de la terraza de la casa del enclavado y junto a una verja, se ubicó el hito número seis. Al otro lado de

la mencionada verja, a dos metros del hito anterior se colocó el hito número siete.

El hito número ocho se encuentra a seis metros del anterior, en una esquina de la pared de piedra al igual que los hitos número nueve, diez, once. Siendo las distancias que los separan de veinticinco, trece y seis metros respectivamente. Quedando el hito número once pegado a unas rocas de grandes dimensiones. El último hito que se colocó en este enclavado es el número doce, que se situó junto a la pared de piedra en un quiebro de ésta, a diez metros del anterior y a nueve del número uno, quedando cerrado así el perímetro del enclavado. La linde del enclavado es la pared de piedra en seco.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AO, conocido como «Huerto de Juan Canchón».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en el punto más al norte del enclavado. A la distancia de diecisiete metros, siguiendo una pared de piedra junto a una roca de grandes dimensiones se coloca el hito número dos en una esquina de ésta. Continuando por la pared de piedra como guía en una esquina pronunciada a la distancia de cuarenta y un metros, se clavó el hito número tres.

Los hitos número cuatro y cinco se situaron a las distancias de cinco y quince metros junto a la pared de piedra, quedando el hito número cinco en la esquina de la casa del enclavado. A cuatro metros del anterior tomando de nuevo la pared de piedra se ubicó el hito número seis. El hito número siete se encuentra a diecinueve metros del anterior, en una esquina pronunciada de la pared de piedra, junto a la pista forestal. La pared continúa en paralelo a la pista forestal, y a las distancias respectivas de treinta y ocho y veintidós metros se clavaron los hitos número ocho y nueve. En este último punto la linde se separa del carril forestal, siendo el último hito el número diez, que se situó junto a la pared de piedra en un quiebro de ésta, a veinticuatro metros del anterior y a cincuenta y dos del número uno, quedando cerrado así el perímetro del enclavado. La linde del enclavado es la pared de piedra en seco.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AK, conocido como «Llano del Helechal».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en el punto más al norte del huerto, cerca de una pajarera junto a un montón de piedras donde el bardo que rodea el enclavado hace esquina. A la distancia de cincuenta y ocho metros, en otra esquina del bardo, junto al carril de la Breña se colocó el hito número dos. Continuando por el bardo en una nueva esquina también junto al mencionado carril, a la distancia de cuarenta y siete metros, se clavó el hito número tres. El hito número cuatro se encuentra en la cuarta esquina que dibuja el enclavado cerca de una higuera que está dentro del huerto, a veintiún metros del anterior y a treinta y siete del hito número uno. Quedando cerrado así el perímetro de esta propiedad. La linde es definida por los restos de pared de piedra que rodean el enclavado.

El vuelo forestal de dicho enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AL, conocido como «Llano del Helechal II».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en una esquina de la pared de piedra que define el enclavado. A la distancia de cincuenta y seis metros, en un quiebro de la pared, se colocó el hito número dos. Continuando con la pared como guía, de nuevo en una esquina, a la distancia de dieciocho metros, se clavó el hito número tres. A partir de este punto la linde gira en dirección Sur y avanzando once

metros junto a la pared se ubicó el hito número cuatro. El hito número cinco se encuentra entre zarzas, en otra esquina más que describe la pared, a trece metros del anterior.

Más adelante, se situó el hito número seis, también junto a la pared y a veinte metros del anterior. Entre los hitos número cinco y seis existe una piedra de grandes dimensiones que queda dentro del monte. A seis metros junto a una casa se colocó el hito número siete. A partir de este punto y hasta el hito número diez, por mutuo acuerdo de las partes la linde discurre en línea recta de hito a hito rodeando una casa de reciente construcción, quedando los hitos número ocho, nueve y diez en diversas esquinas, a las distancias respectivas de nueve, ocho y cuatro metros.

El hito número once se encuentra a once metros del anterior, en otra esquina de la casa. A ocho metros se clavó el hito número doce, en un quiebro de la pared junto a una puerta que da acceso a la finca. A las distancias respectivas de veintiséis y treinta y dos metros siguiendo la pared de piedra, se ubicaron los hitos número trece y catorce, en sendos ángulos de la pared. En este último punto la linde tuerce bruscamente al Norte sin seguir la pared de piedra, quedando definido el límite del huerto por la línea recta que une los hitos número catorce, quince y uno. El hito número quince queda junto a una alambrada a treinta y un metros del anterior. Quedando cerrado así el perímetro de esta propiedad. La linde es definida por los restos de pared de piedra que rodean el enclavado, exceptuando los tramos que se han especificado.

El vuelo forestal de dicho enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AJ, conocido como «Huerto La Paz».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en el punto situado más al Norte, junto a la puerta que da acceso al enclavado. A la distancia de siete metros, siguiendo la pared de piedra que rodea el enclavado se colocó el hito número dos en una curva de ésta, junto a un depósito de plástico. Siguiendo la pared de piedra, a la distancia de cuarenta y un metros, se clavó el hito número tres, frente a unas chumberas. Continuando siempre junto a la pared de piedra que rodea el enclavado a las distancias respectivas de nueve y diecisiete metros se colocaron los hitos número cuatro y cinco. En este punto la linde tuerce en dirección Sudeste y a once metros en un ángulo de la pared se ubicó el hito número seis. En el punto en el que la linde gira hacia el Nordeste, a treinta y nueve metros del hito anterior, junto a la pared que se viene siguiendo se colocó el hito número siete.

Los hitos número ocho, nueve, diez y once se encuentran a treinta, nueve, nueve y diecinueve metros respectivamente, en diversos ángulos de la pared, yendo en dirección Nordeste. En el hito número once la linde quiebra hacia el Noroeste hasta encontrar el hito número doce a veintiún metros del anterior y distando del hito número uno ocho metros. La linde del enclavado es la pared de piedra en seco.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Instantes después se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AI, conocido como «Huerto Muñoz».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, bajo el carril forestal de la «Breña». A las distancias respectivas de veintiséis y veintiséis metros, se situaron los hitos número dos y tres, junto a los restos de pared que rodean el enclavado. El hito número cuatro se clavó junto a un alcornoque a cuarenta y ocho metros de distancia del anterior. La linde en este tramo discurre por la pared antigua que hay en el terreno y no por el bardo o por las alambradas de reciente instalación.

A dieciséis metros del anterior en una esquina de la pared se ubicó el hito número cinco. En otra esquina próxima, a tres metros de distancia se situó el hito número seis. A las

distancias respectivas de nueve, dos y cinco metros, se clavaron en diversas esquinas los hitos número siete, ocho y nueve. A partir del hito número ocho la linde deja de ser paralela al carril de la «Breña».

A diecinueve metros de distancia se colocó el hito número diez, junto a la pared. A diecisiete metros se ubicó el hito número once. A un metro de la casa y veintitrés metros aproximadamente del anterior se situó el hito número doce. El hito número trece está igualmente a un metro de la casa y junto a la pared, a seis metros del anterior. A cuatro metros de distancia se situó el hito número catorce en una esquina de la pared. A las distancias de diez y ocho metros respectivamente y en distintas esquinas de la pared se situaron los hitos quince y dieciséis. En un cambio brusco de dirección de la mencionada pared, a veinte metros de distancia y junto a la misma, se situó el hito número diecisiete. El hito número dieciocho se situó junto a una esquina de la pared, a treinta y cuatro metros del anterior. A trece metros de distancia, se situó el hito número diecinueve junto a una fuente que pertenece al monte.

A veinticinco metros de distancia y junto a la pared y un quejigo de grandes dimensiones, se situó el hito número veinte. A las respectivas distancias de doce y treinta y dos metros, se situaron los hitos veintiuno y veintidós. Entre los hitos veintiuno y veintidós, paralelo al muro, discurre un pequeño arroyo que nace muy próximo a este último hito, el veintidós. A doce metros y junto a la pared se situó el hito número veintitrés. El hito número veinticuatro se ubicó a veintiocho metros de distancia. A doce metros se situó el hito número veinticinco. El hito número veintiséis se clavó a sesenta y seis metros de distancia junto a una esquina de la pared de piedra. A once metros, se colocó el hito número veintisiete, junto a una traviesa. A treinta metros de distancia se situó el último hito, el veintiocho, próximo a un quejigo de grandes dimensiones y una fuente que pertenece al monte. La distancia entre este último hito y el número uno es de diez metros aproximadamente.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AH, conocido como «Huerto de la Cartera».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. A la distancia de dieciséis metros, siguiendo una pared de piedra junto a una roca se colocó el hito número dos en una esquina de ésta. En este punto la linde quiebra hacia el Sudoeste. Continuando por la pared de piedra como guía a las distancias respectivas de once, nueve y cuarenta metros, se clavaron los hitos número tres, cuatro y cinco, quedando este último junto a un alcornoque. El hito número seis se encuentra a doce metros del anterior junto a la pared de piedra. A catorce metros, junto a un alcornoque, en un punto donde la pared de piedra vira en dirección Sur se ubicó el hito número siete.

El hito número ocho se situó a la distancia de treinta y nueve metros junto a la pared de piedra y cerca de una roca. A treinta y ocho metros y junto a la misma pared, que está un poco caída, se colocó el hito número nueve. Los hitos número diez, once y doce se clavaron a diecisiete, cinco y trece metros respectivamente, junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. En este último punto la linde quiebra hacia el Nordeste y discurre relativamente cerca de un carril. En diversas esquinas de la pared, a las distancias respectivas de dieciocho, veintiocho y dieciocho metros, se situaron los hitos número trece, catorce y quince. El hito número dieciséis se encuentra a doce metros del anterior junto a la pared. A once metros se situó el hito número diecisiete. Los hitos número dieciocho y diecinueve se colocaron junto a la pared en diversas esquinas de la misma, a las distancias respectivas de trece y diecisiete metros. A partir de este punto la pared que se iba siguiendo gira en dirección Noroeste.

A veintisiete metros se clavó el hito número veinte, junto a la pared, en una esquina pronunciada de ésta. El hito número veintiuno queda a veinte metros del anterior, cerca de un portón que da acceso al huerto, en un recodo que hace la pared de piedra. En el otro extremo del recodo se situó el hito número veintidós, a siete metros del veintiuno. A catorce metros del anterior y cuatro del siguiente se encuentra el hito número veintitrés, con el que se cierra el perímetro exterior de este enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al amojonamiento en el enclavado AG, conocido como «Huerto Luis».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en una esquina de la pared de piedra que rodea el enclavado, cerca de una cancela que da entrada a éste. A las distancias respectivas de cuarenta y dos y dieciséis metros, se situaron los hitos número dos y tres, en sendas esquinas de la pared de piedra del enclavado. En este último hito la linde tuerce en dirección Sudoeste.

A las distancias respectivas de dieciséis y ocho metros se ubicaron los hitos número cuatro y cinco, junto a dos esquinas de la pared, y junto al carril forestal que pasa frente a este huerto. En el hito número cinco la pared de piedra vira tomando rumbo Sudeste. El hito número seis se encuentra a veinticinco metros del anterior, junto a la pared de piedra. Los hitos siete, ocho, nueve, diez y once se clavaron en diversos ángulos de la pared a las distancias de once, diecisiete, trece, cuarenta y cinco y ocho metros respectivamente. A veintitrés metros se ubicó el hito número doce junto a la pared de piedra. La linde entre estos dos últimos hitos discurre en línea recta.

Continuando por la pared de piedra y a las distancias respectivas de dieciocho, cuarenta y cinco y doce metros, en diversas esquinas de la pared, se situaron los hitos número trece, catorce y quince, quedando este último en un pico pronunciado de la pared, en el que ésta quiebra tomando dirección Este. A veintidós y diecisiete metros respectivamente se clavaron los hitos dieciséis y diecisiete. El hito diecisiete se situó por encima de la antigua albarrada del huerto que queda incorporado al monte. La linde en este tramo es la pared de piedra, y en una esquina pronunciada de ésta, a once metros del hito anterior se colocó el hito número dieciocho. En este punto la linde gira cogiendo dirección Noreste.

El hito diecinueve se encuentra a veintiocho metros del anterior, junto a la pared de piedra, que hace linde. A treinta y un metros, junto a un apoyo de la línea de alta tensión se clavó el hito número veinte. El hito número veintiuno se ubicó junto a la pared, a treinta y dos metros del anterior. El hito número veintidós es una cara labrada en una gran roca junto a la pared. Entre los hitos veintiuno y veintidós existen restos de una pared antigua muy intransitable, ya que se encuentra rodeada de mucho matorral de gran espesura. A veinticuatro metros de distancia se situó el hito número veintitrés junto a la pared. A las distancias respectivas de catorce, quince, diecinueve y dieciocho metros, se situaron los hitos número veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete. La distancia del último hito al primero es de seis metros, quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Instantes después se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AC conocido como «Huerto Los Naranjos».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en el punto situado más al norte, junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. A cinco metros de distancia se situó el hito número dos también junto a la pared. A seis metros de distancia se ubicó el hito número tres. Entre los hitos dos y tres existe una fuente que pertenece al monte. Junto a un alcornoque se clavó el hito número cuatro, a seis metros del

anterior. A las distancias respectivas de quince, dieciocho, dieciocho y diez metros se situaron los hitos número cinco, seis, siete y ocho, todos ellos junto a la pared de piedra en seco que rodea el enclavado. A partir de este punto la linde tuerce en dirección Sudeste.

Continuando por la pared a las distancias respectivas de treinta, treinta y nueve y dieciocho metros se clavaron los hitos número nueve, diez y once. En este último la pared vira tomando rumbo Noreste. El hito número doce se encuentra a once metros del anterior, junto a la pared de piedra. A las distancias respectivas de trece y siete metros se situaron los hitos número trece y catorce. A diez metros de distancia se colocó el hito número quince. A veintidós metros se situó el hito número dieciséis. El hito número diecisiete se ubicó a ocho metros del anterior. A ocho metros de distancia, junto a la pared y un alcorcho de grandes dimensiones se colocó el hito número dieciocho. El hito número diecinueve se situó a unos dieciocho metros del anterior. A las distancias respectivas de siete y veinte metros se ubicaron los hitos número veinte y veintiuno, quedando este último hito junto al nacimiento de un arroyo pequeño que viene de dentro del huerto. A las distancias de dieciséis y treinta metros se clavaron los hitos número veintidós y veintitrés respectivamente. El hito que cierra el perímetro del enclavado, el número veinticuatro, se colocó a sesenta y seis metros del anterior y a veintisiete del número uno. La linde es dibujada por la pared de piedra en seco que rodea el huerto.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AB, conocido como «Huerto de Juan Cabeza».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a restos de la pared de piedra que rodea el enclavado. A la distancia de treinta y seis metros, siguiendo una pared de piedra y junto a ésta se colocó el hito número dos. Continuando por la pared de piedra como guía a las distancias respectivas de veintiséis y veinticinco metros, se clavaron los hitos número tres y cuatro, quebrando la linde en este último y tomando dirección Sudeste. El hito número cinco se encuentra a veintiséis metros del anterior, la linde entre estos dos últimos hitos es la línea recta que los une.

A continuación, y de nuevo próximo a la pared, se situó el hito número seis, a veinte metros del anterior. A las distancias respectivas de catorce y diecisiete metros se situaron los hitos número siete y ocho. Los hitos número nueve, diez y once se situaron a las distancias de dieciséis, tres y veintiséis metros respectivamente. En este hito la linde tuerce hacia el Noreste. A diez metros se clavó el hito número doce. A las distancias respectivas de treinta y ocho y diecisiete metros se colocaron los hitos número trece y catorce. Hasta el hito número quince hay veinticuatro metros y de éste al número dieciséis, que se encuentra próximo a una roca doce metros del anterior, la linde es la línea recta que une los hitos consecutivos. El hito número diecisiete se clavó a catorce metros junto a una cancela.

El hito número dieciocho se ubicó a veintidós metros del anterior junto a un algarrobo en una esquina de una casa. La linde entre estos dos últimos hitos coincide con la pared de la casa. Del hito dieciocho al diecinueve (cara labrada) hay quince metros. La linde discurre por un muro de ladrillo junto a una roca. El último hito, el veinte se situó a treinta metros del anterior y veinticinco del número uno. La linde entre los últimos hitos nombrados es la línea recta que los une, puesto que los restos de pared son escasos y confusos.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AA conocido como «Huerto de Pedro José».

El hito número uno de este enclavado se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en el punto situado más al norte, junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. A veinte metros de distancia y pegado a la pared se situó el hito número dos. A las distancias respectivas de veintiséis y veintiocho metros se situaron los hitos número tres y cuatro. A diecisiete metros de distancia y junto a la pared, se clavó el hito número cinco, junto a una piedra de grandes dimensiones. A partir de este punto la linde vira tomando dirección Sudeste.

A las distancias respectivas de veinticuatro, dieciocho y once metros se encuentran los hitos número seis, siete y ocho. Este último hito se encuentra en una esquina pronunciada de la pared de piedra, donde ésta quiebra hacia el Noreste. El hito número nueve se ubicó a diecisiete metros del anterior, junto a la pared de piedra y a trece metros del próximo, el número diez, que se colocó también en un ángulo de la pared de piedra. Entre los hitos ocho y diez la linde discurre paralela a la vía del tren por un muro de piedra. A las distancias respectivas de veintisiete y veintinueve metros se colocaron los hitos número once y doce, quedando este último junto a la esquina de una casa. A once metros en otra esquina de la misma casa se clavó el hito número trece. Entre estos dos hitos la linde coincide con la fachada de la casa. A cuatro metros de distancia y siguiendo la otra fachada de la casa se situó el hito número catorce, que queda en una esquina de restos de pared de la casa antigua derruida.

A las distancias respectivas de nueve y cuatro metros, se situaron en otras esquinas de la misma casa antigua derruida los hitos número quince (cara labrada) y dieciséis. El hito número diecisiete se colocó pegado al muro de piedra que rodea el huerto y junto a un horno antiguo que queda dentro del enclavado, a seis metros del anterior. A las distancias respectivas de doce y veinticinco metros se situaron los hitos número dieciocho (cara labrada) y diecinueve, quedando este último en la esquina de una caseta que está dentro del enclavado. En este punto la linde toma dirección Noroeste.

A las distancias respectivas de doce y veintinueve metros, se clavaron los hitos número veinte y veintiuno, pegados al muro de piedra. Con el número veintiuno que se encuentra a siete metros del uno, se cierra el perímetro de este enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Poco después se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AF, conocido como «Huerto La Rabiosa».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en una esquina de la pared de piedra que rodea el enclavado. Tomando dirección Sudeste y a las distancias respectivas de veintiuno y treinta y un metros, se situaron los hitos número dos y tres, en sendas esquinas de la pared de piedra del enclavado. A diez metros se situó el hito número cuatro. A las distancias respectivas de diez y cinco metros se colocaron los hitos número cinco y seis. El hito número siete se situó a ocho metros junto a la pared.

Continuando por ésta cuatro metros se clavó el hito número ocho. A ocho, doce y quince metros de distancia se ubicaron los hitos número nueve, diez y once respectivamente.

A diecisiete metros de distancia del anterior se clavó el hito número doce. A seis metros de distancia se ubicó el hito número trece. En este punto la linde gira tomando dirección Noreste. A las distancias respectivas de veintiuno y once metros se colocaron los hitos número catorce y quince. A veinte metros de distancia se situó el hito número dieciséis. A diecinueve metros de distancia y junto al muro de piedra se clavó el hito número diecisiete. Los hitos número dieciocho y dieci-

nueve se encuentran próximos a eucaliptos y a las distancias respectivas de trece y diecinueve metros. A catorce metros de distancia se colocó el hito número veinte. A la distancia de treinta y cinco metros se ubicó el hito número veintiuno. En este punto la linde toma dirección Noroeste.

A once metros de distancia se situó el hito número veintidós. A las distancias respectivas de seis y cinco metros se clavaron los hitos número veintitrés y veinticuatro, quedando este último junto a la esquina de una casa. A cinco metros y en otra esquina de la mencionada casa se colocó el hito número veinticinco. El hito número veintiséis se encuentra a ocho metros del anterior. En este punto la linde toma dirección Sudoeste.

Pegados a un muro de piedra antiguo y a las distancias respectivas de veintiséis, cuatro y veintiséis metros se ubicaron los hitos número veintisiete, veintiocho y veintinueve. Este último cierra el perímetro de este enclavado, distando del número uno nueve metros.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado AD, conocido como «Huerto de Juan Félix».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde. A las distancias respectivas de nueve, veintitrés y doce metros, se situaron los hitos número dos, tres y cuatro. Los hitos número cinco, seis y siete se colocaron junto a la pared a las distancias de cuarenta, veintiocho y diez metros.

A partir del hito número siete, hasta el número ocho, situado a once metros de distancia, la linde va en línea recta ya que no hay restos de pared clara. Lo mismo sucede entre los dos hitos anteriores, el seis y el siete. A las distancias respectivas de veintitrés y cinco metros, se situaron los hitos número nueve y diez. Los hitos número once, doce y trece, se situaron junto a la pared de piedra a las distancias respectivas de veinticuatro, veintidós y diecinueve metros. El hito número catorce se encuentra a cuarenta y siete metros del anterior. A diecisiete metros se colocó el hito número quince, junto a un algarrobo. Entre estos dos últimos hitos la linde discurre en línea recta. En este punto la linde toma rumbo Noreste.

La linde transcurre en línea recta hasta el hito número dieciséis que se encuentra a cincuenta metros del anterior junto a la pared. El hito diecinueve se situó también junto a la pared, a doce metros de distancia. El hito número veinte se colocó a veinte metros del anterior. A veinticuatro metros y junto a una angarilla se ubicó el hito número veintiuno. El último hito, el número veintidós, se encuentra a veinticinco metros del anterior y doce del número uno, quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A continuación se procede al acto de amojonamiento en el enclavado AE, conocido como «Capellanía».

Se colocó el hito número uno (cara labrada) haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en una piedra junto a la garganta de Lobato, grabándose en ésta una cara labrada con las iniciales MP y el número uno. A doce metros de distancia y junto a una roca y restos de una pared antigua, se clavó el hito número dos. A veintisiete metros de distancia junto a la misma pared, frente a una gran roca que queda en el monte se situó el hito número tres. El hito número cuatro se encuentra a veintinueve metros del anterior, por encima de una roca integrada en la pared que rodea el enclavado en casi toda su extensión. A treinta y cuatro metros se ubicó el hito número cinco a media distancia de dos quejigos integrados en la mencionada pared. El hito número seis se encuentra a ochenta y cuatro metros del anterior

en una curva de la pared de piedra. En este punto la linde toma dirección Sudeste y discurre aproximadamente paralela al camino forestal de la Carrera del Caballo.

A nueve metros del hito anterior se situó el número siete junto a la pared de piedra. Continuando por la mencionada pared cuarenta y cinco metros, bajo la copa de un alcornoque que nace al mismo borde del camino se colocó el hito número ocho. El hito número nueve se colocó junto a la pared cerca de una piedra grande que forma parte de la pared. A sesenta metros de distancia se ubicó el hito número diez junto a la pared, que en este punto se encuentra semiderruida. El hito número once se clavó junto a un alcornoque de grandes dimensiones pegado a la pared a cuarenta y seis metros del anterior. El hito número doce se situó a veintiocho metros junto a una roca de grandes dimensiones. El hito número trece se colocó a veintidós metros junto a restos de pared y un arroyo. A las distancias respectivas de veintiuno y cuarenta y un metros se clavaron los hitos número catorce y quince, la linde entre estos dos últimos hitos es la línea recta que los une, puesto que la pared que se venía siguiendo se encuentra perdida. El hito número dieciséis se colocó a cuarenta y seis metros del anterior al final de una escollera de defensa del camino, siendo la linde la línea recta que une estos últimos hitos. A dieciocho metros del anterior se clavó el hito número diecisiete próximo al camino de entrada a un cortijo viejo. El hito número dieciocho se situó a cuarenta y un metros en una esquina del muro de piedra y cercano a un arroyo. A continuación, treinta y siete metros más adelante se ubicó el hito número diecinueve junto a la pared. Entre estos dos últimos hitos la linde discurre por una pared paralela al arroyo.

El hito número veinte se colocó a cincuenta y nueve metros junto a la pared, siendo la linde entre este hito y el anterior la pared de piedra en seco. A catorce metros de distancia se clavó el hito número veintiuno junto a un muro de piedra de una ruina de una casa. El hito número veintidós se situó a seis metros del anterior junto a un muro de piedra exterior que rodea la casa. A las distancias respectivas de nueve y cinco metros, en otras esquinas del citado muro que rodea la casa, se ubicaron los hitos número veintitrés y veinticuatro. El hito número veinticinco se colocó a treinta y cuatro metros del anterior junto a la pared. A veintidós metros junto a una esquina de la pared se situó el hito número veintiséis.

Continuando por la mencionada pared y en diversas esquinas, a las distancias respectivas de veinte y cincuenta y seis metros se colocaron los hitos número veintisiete y veintiocho. A veinte metros de distancia junto a otra esquina de la pared se situó el hito número veintinueve. A las distancias respectivas de veinte y once metros en sendas esquinas de la pared se ubicaron los hitos número treinta y treinta y uno. El hito número treinta y dos se situó a treinta y siete metros del anterior junto a la pared de piedra. A cinco metros de distancia se colocó el hito número treinta y tres. La linde entre estos dos últimos hitos es la línea recta que los une. A diecisiete metros de distancia junto a una esquina de la pared, se clavó el hito número treinta y cuatro, próximo a un alcornoque de grandes dimensiones.

El hito número treinta y cinco se colocó a diecinueve metros del anterior en una esquina de la pared que se viene siguiendo. A las distancias respectivas de treinta y cinco y doce metros se situaron los hitos número treinta y seis y treinta y siete.

Hasta este punto la linde es la pared de piedra excepto en los tramos en los que se especificó lo contrario, y se hizo constar que la alambrada existente solamente sirve para separar el ganado de las dos propiedades, correspondiendo el derecho sobre los pastos a los límites establecidos por la pared.

A veintisiete metros del hito anterior se colocó el hito número treinta y ocho junto a una esquina de un chozo derruido que queda dentro del enclavado. A treinta y dos metros se

situó el hito número treinta y nueve. A partir de este punto la linde se separa progresivamente del camino forestal. El hito número cuarenta se clavó a cinco metros del anterior junto a una pequeña esquina de la pared. El hito número cuarenta y uno se ubicó a nueve metros en una esquina de la pared.

A sesenta y tres metros de distancia se colocó el hito número cuarenta y dos. La linde entre los dos últimos hitos es la línea recta que los une. El hito número cuarenta y tres se situó junto a la pared de piedra a cuarenta y cuatro metros del anterior. El hito número cuarenta y cuatro se clavó a treinta y cuatro metros del anterior junto a la pared. A ochenta metros se colocó el hito número cuarenta y cinco junto a unas rocas. Entre estos dos últimos hitos la linde va en línea recta. A partir de aquí la linde toma la dirección de la garganta de los Alisos, y discurre por ésta hasta llegar al río Guadiaro, que marca la linde hasta la desembocadura de la garganta de Lobato, y sube por esta garganta hasta el hito número uno.

Estas lindes naturales descritas no están señalizadas con hitos. A partir del hito número cuarenta y uno hasta el cuarenta y cinco la linde es la pared de piedra salvo que se manifieste lo contrario.

El vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Instantes después se procedió al acto de amojonamiento de los tramos de perímetro exterior comprendidos entre los piquetes uno al veinte y del veintiuno al treinta y tres del último deslinde.

El hito número uno se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una pared y cerca del mojón número cincuenta, correspondiente al número doscientos veintidós del amojonamiento de este monte aprobado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. Continuando por la pared, a quince metros del anterior, se situó el hito número dos. En una esquina de la pared, a treinta y ocho metros de distancia se ubicó el hito número tres. A veintinueve metros de distancia del anterior en otra esquina de la pared, se colocó el hito número cuatro. Este último hito se situó cerca del hito número cincuenta y uno del amojonamiento anteriormente mencionado. A treinta y cinco metros de distancia del anterior se clavó el hito número cinco. A trece metros se situó el hito número seis. A treinta y cinco metros se situó el hito número siete. A seis metros de distancia se colocó el hito número ocho. A sesenta y cuatro metros de distancia se clavó junto a la pared de piedra el hito número nueve. A once metros de distancia junto a un eucalipto y pegado a la pared, se ubicó el hito número diez.

A las distancias respectivas de siete y trece metros y junto a la pared de piedra se situaron los hitos número once y doce. El hito número trece se situó junto a la misma pared, a unos dieciséis metros del anterior. A las distancias respectivas de doce y quince metros, junto a la pared, se situaron los hitos número catorce y quince. A veinte metros de distancia y junto a una esquina de la pared, se colocó el hito número dieciséis. A las distancias respectivas de ciento cinco, diecisiete y diecisiete metros se situaron los hitos número diecisiete, dieciocho y diecinueve. Este último se clavó junto a una esquina de la pared. A dieciséis metros de distancia se ubicó el hito número veinte. A partir de este punto la linde discurre por el Arroyo de «El Corchuelo», hasta el hito número veintiuno.

La linde entre los hitos número uno y veinte es definida por la pared de piedra en seco existente. Con este amojonamiento quedan anulados los mojones desde el cincuenta al cincuenta y cinco del amojonamiento de mil novecientos setenta.

El hito número veintiuno se encuentra a ciento ochenta y dos metros en línea recta del anterior. En este hito comienza

la linde entre el monte «El Robledal» y la zona urbana apta para urbanizar de «El Colmenar». A unos ochenta y siete metros de distancia, junto a un muro del camino forestal, se situó el hito número veintidós. Entre estos dos últimos hitos la linde sigue una dirección paralela a la del camino forestal asfaltado. A treinta y un metros de distancia junto a un muro y junto a un arroyo, se situó el hito número veintitrés. El hito número veinticuatro se colocó a dieciséis metros de distancia, pegado a la pared de un huerto particular, que queda dentro de la zona urbana. Entre estos dos últimos hitos pasa un pequeño arroyo. A las distancias respectivas de trece y cuarenta y dos metros se clavaron los hitos número veinticinco y veintiséis, junto a la misma pared. A veinte metros de distancia se situó el hito número veintisiete junto a la pared.

A veinticinco metros continuando en la misma dirección, en la esquina Sur del antiguo depósito de agua de abastecimiento de la barriada de El Colmenar, se situó el hito número veintiocho. Entre estos dos últimos hitos la linde es la línea recta que los une. En otra esquina de este depósito a nueve metros del anterior se ubicó el hito número veintinueve. A catorce metros de distancia en otra esquina se ubica el hito número treinta. A cuarenta y seis metros se situó el hito número treinta y uno. El hito número treinta y dos se colocó a doce metros del anterior. El último hito, el número treinta y tres se encuentra a sesenta y un metros del anterior, junto al Arroyo Lobato. A partir de este punto la linde discurre por el citado Arroyo hasta el Río Guadiaro. Los mojones del amojonamiento de mil novecientos setenta situados entre esta desembocadura del Arroyo Lobato y el Río Guadiaro quedan anulados. La linde queda descrita pues a partir de ahora por los hitos del veintiuno al treinta y tres y el Arroyo Lobato.

A los efectos legales procedentes se extendió la citada acta en papel timbrado administrativo números del OH1516275 al OH1516296 ambos inclusive, la cual fue leída en voz alta y mereció la aprobación de los asistentes.

4.º Durante el día 4 de marzo de 2004 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de trescientos ochenta y seis hitos de segundo orden y cinco caras labradas con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente, repartidos entre los diecinueve enclavados existentes y el tramo de perímetro exterior definidos en el último deslinde. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y notificado a los particulares interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, es por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Quinto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados reconocidos en el deslinde de las Majadas «Breña y Llano Grande», aprobado con fecha 12 de junio de 2002, en el monte «El Robledal» incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en su mismo término municipal, de acuerdo con las Actas, Planos adjuntos y coordenadas UTM que se reflejan a continuación:

Enclavado AA		
HITO	COORD. X	COORD. Y
AA1	285024.684	4046086.275
2	285004.443	4046085.315
3	284982.050	4046071.469
4	284965.371	4046049.362
AA5	284963.101	4046032.427
6	284971.084	4046009.457
7	284972.556	4045991.427
AA8	284975.794	4045980.752
9	284992.597	4045985.411
10	285002.816	4045992.670
11	285014.694	4046016.857
12	285038.927	4046032.511
13	285040.263	4046022.064
14	285043.904	4046022.558
15	285044.810	4046013.710
16	285048.600	4046015.565
17	285052.709	4046019.533
18	285051.689	4046031.712
AA19	285055.683	4046056.052
20	285043.483	4046056.238
21	285031.154	4046082.854

Enclavado AB		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284763.157	4046117.787
2	284745.579	4046086.188
3	284722.829	4046073.643
AB4	284702.973	4046058.994
5	284721.756	4046040.866
6	284739.662	4046032.878
7	284751.848	4046026.558
8	284762.796	4046013.886
9	284776.360	4046005.664
10	284779.016	4046005.954
AB11	284802.465	4045995.355
12	284811.580	4045999.579
AB13	284833.772	4046029.817
14	284831.685	4046047.046
15	284825.359	4046070.321
16	284824.889	4046082.365
17	284832.533	4046094.634
18	284828.847	4046115.659
AB19	284817.315	4046125.808
20	284787.006	4046124.167

Enclavado AC		
HITO	COORD. X	COORD. Y
AC1	284574.695	4046157.573
2	284570.513	4046154.740
3	284567.742	4046149.226
4	284568.071	4046143.068
5	284557.310	4046132.965
6	284547.858	4046117.616
AC7	284541.551	4046100.480
8	284541.995	4046090.772
9	284562.728	4046068.658
10	284582.552	4046035.429
AC11	284596.958	4046025.117
12	284606.947	4046029.499
13	284612.006	4046041.094
14	284611.029	4046048.098
15	284603.468	4046055.109
16	284596.699	4046075.925
17	284602.224	4046081.690
18	284608.831	4046086.066
19	284626.338	4046084.618
20	284626.389	4046091.827
21	284641.421	4046105.725
22	284657.441	4046105.787
AC23	284664.511	4046134.817
24	284600.067	4046148.660

Enclavado AD		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	285200.417	4046204.339
AD2	285191.514	4046205.377
3	285170.925	4046194.230
4	285162.642	4046185.411
5	285126.974	4046167.384
6	285108.608	4046146.328
7	285100.785	4046140.480
AD8	285098.418	4046128.990
9	285115.584	4046113.556
10	285115.823	4046108.203
11	285138.985	4046112.487
12	285158.204	4046101.273
13	285167.756	4046084.463
14	285187.744	4046041.405
AD15	285204.688	4046041.378
16	285241.392	4046075.984
17	285248.183	4046085.808
AD18	285255.970	4046105.649
19	285251.814	4046144.770
20	285234.486	4046154.982
21	285218.743	4046173.564
22	285209.494	4046196.668

Enclavado AE		
HITO	Coord.X	Coord.Y
AE1	286151.389	4047471.627
2	286139.357	4047471.714
3	286112.586	4047478.078
4	286085.487	4047488.774
5	286052.792	4047492.340
AE6	285972.773	4047516.925
7	285963.901	4047514.577
8	285925.047	4047491.886
9	285881.512	4047479.976
10	285829.801	4047449.204
11	285788.033	4047430.087
12	285761.196	4047422.839
13	285742.404	4047414.464
14	285729.133	4047398.072
15	285696.410	4047374.024
16	285663.046	4047342.847
17	285648.900	4047332.026
18	285612.000	4047315.269
19	285607.319	4047278.214
20	285551.101	4047259.971
21	285541.438	4047250.183
22	285537.147	4047253.777
23	285531.441	4047246.750
24	285533.722	4047242.226
25	285514.801	4047213.620
26	285498.294	4047200.171
27	285478.997	4047196.378
28	285423.625	4047205.625
29	285412.136	4047222.430
30	285392.716	4047226.072
31	285383.553	4047220.807
32	285360.285	4047192.497
33	285357.908	4047188.620
34	285350.181	4047203.330
35	285332.132	4047207.913
36	285297.603	4047200.100
37	285290.715	4047190.188
38	285265.401	4047198.795
39	285233.832	4047194.541
40	285229.965	4047190.827
41	285221.356	4047188.382
42	285174.522	4047146.553
43	285135.405	4047126.470
AE44	285108.241	4047106.427
AE45	285067.296	4047037.113

Enclavado AF		
HITO	COORD. X	COORD. Y
AF1	285165.964	4046475.685
2	285169.764	4046455.094
3	285186.431	4046428.671
4	285194.669	4046423.360
5	285193.257	4046413.447
6	285189.849	4046409.550
7	285190.083	4046401.214
8	285187.244	4046398.707
9	285185.834	4046390.917
10	285185.699	4046379.073
11	285189.107	4046364.715
12	285199.316	4046351.411
AF13	285204.813	4046348.163
14	285225.242	4046352.352
15	285232.197	4046360.636
16	285235.979	4046380.320
17	285245.395	4046397.316
18	285244.052	4046410.089
19	285234.650	4046426.334
20	285233.634	4046440.362
AF21	285245.866	4046473.540
22	285245.697	4046484.255
23	285240.642	4046487.206
24	285235.716	4046489.359
25	285230.567	4046490.769
AF26	285225.689	4046496.785
27	285199.470	4046493.214
28	285196.452	4046490.182
29	285171.757	4046482.120

Enclavado AG		
NUMERO	COORD. X	COORD. Y
1	284911.195	4046839.999
2	284878.482	4046869.031
AG3	284843.253	4046892.672
4	284829.923	4046882.975
AG5	284828.370	4046875.095
6	284846.275	4046857.494
7	284848.037	4046846.328
8	284861.678	4046836.700
9	284863.457	4046824.048
10	284886.034	4046784.969
11	284886.455	4046777.368
12	284895.615	4046756.389
13	284907.182	4046742.892
14	284915.182	4046698.763
15	284915.480	4046687.020
16	284936.987	4046683.804
AG17	284951.750	4046675.977
18	284963.224	4046676.735
19	284984.630	4046694.432
20	284981.677	4046725.471
21	284978.786	4046757.525
AG22	284995.282	4046808.929
23	284977.768	4046825.755
24	284964.154	4046822.626
25	284949.824	4046828.517
26	284935.324	4046840.100
27	284917.004	4046841.875

Enclavado AH		
NUMERO	COORD. X	COORD. Y
1	284778.802	4046846.845
AH2	284768.738	4046859.517
3	284758.018	4046857.190
4	284749.699	4046854.711
5	284710.144	4046851.205
6	284699.943	4046845.728
AH7	284686.164	4046842.055
8	284675.300	4046804.781
9	284688.356	4046768.748
AH10	284685.656	4046752.363
11	284689.119	4046748.520
12	284701.037	4046742.300
13	284719.092	4046746.169
14	284745.492	4046755.647
15	284762.590	4046761.965
16	284774.396	4046762.059
17	284783.013	4046769.393
18	284785.856	4046781.901
AH19	284796.865	4046795.085
20	284790.030	4046820.901
21	284770.521	4046826.631
22	284767.655	4046833.494
23	284778.640	4046842.536

Enclavado AI		
NUMERO	COORD. X	COORD. Y
AI1	284536.534	4047105.194
2	284542.478	4047080.272
3	284561.236	4047061.828
4	284588.640	4047022.753
5	284592.310	4047006.817
6	284589.408	4047006.751
7	284587.909	4046997.425
8	284589.236	4046995.474
9	284593.824	4046994.771
10	284597.897	4046975.762
11	284610.863	4046964.436
12	284633.123	4046970.339
13	284635.725	4046965.298
AI14	284636.407	4046961.459
15	284646.055	4046963.684
16	284652.135	4046969.623
AI17	284672.428	4046970.952
18	284659.062	4047002.188
19	284666.595	4047013.327
20	284659.315	4047037.352
21	284668.577	4047045.109
22	284661.111	4047075.982
23	284662.907	4047087.734
24	284653.140	4047113.789
25	284644.998	4047122.473
AI26	284579.575	4047130.780
27	284572.308	4047122.243
28	284543.923	4047112.500

Enclavado AJ		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AJ1	285090.708	4047159.339
2	285083.568	4047158.121
3	285053.468	4047129.825
4	285045.623	4047126.517
AJ5	285039.464	4047111.139
6	285045.853	4047102.737
AJ7	285083.196	4047092.556
8	285097.242	4047119.319
9	285105.382	4047123.658
10	285113.509	4047128.539
AJ11	285116.105	4047146.974
12	285098.481	4047157.859

Enclavado AK		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AK1	285181.547	4047265.726
AK2	285169.219	4047208.926
AK3	285213.805	4047225.248
AK4	285212.501	4047246.281

Enclavado AL		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AL1	285172.052	4047267.468
2	285122.562	4047293.733
AL3	285104.121	4047294.023
4	285096.829	4047285.675
5	285090.223	4047274.234
6	285092.192	4047254.267
7	285090.650	4047248.014
AL8	285081.626	4047246.863
9	285084.087	4047239.093
10	285088.216	4047239.787
11	285091.043	4047229.511
12	285098.640	4047231.297
AL13	285119.926	4047215.684
14	285151.579	4047213.755
15	285165.693	4047241.722

Enclavado AM		
HITO	COORD.X	COORD.Y
1	286782.422	4047616.599
AM2	286730.556	4047624.641
3	286726.013	4047619.402
AM4	286724.991	4047596.355
5	286732.233	4047584.443
6	286747.526	4047579.480
7	286747.851	4047577.593
AMB	286754.004	4047576.099
9	286777.316	4047583.742
10	286785.749	4047593.516
11	286783.012	4047598.459
AM12	286785.905	4047608.250

Enclavado AN		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AN1	286945.690	4047640.377
AN2	286938.921	4047625.368
3	286944.180	4047617.808
AN4	286958.790	4047615.506
5	286959.508	4047631.402
AN6	286960.804	4047635.997

Enclavado AÑ		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AÑ1	286990.631	4047699.173
2	286979.295	4047691.654
AÑ3	286972.622	4047630.468
AÑ4	286995.955	4047626.434
5	287004.624	4047633.166
6	287011.109	4047632.182
7	287016.550	4047630.519
8	287019.168	4047633.093
9	287018.583	4047635.094
10	287021.721	4047638.493
11	287018.907	4047641.509
AÑ12	287024.458	4047658.144
13	287017.258	4047680.582

Enclavado AO		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AO1	286751.555	4047705.654
2	286738.711	4047695.213
AO3	286724.704	4047657.064
4	286729.044	4047655.557
5	286744.442	4047656.683
6	286745.393	4047653.124
7	286738.404	4047635.763
AO8	286774.922	4047625.879
AO9	286791.481	4047640.840
10	286776.775	4047660.318

Enclavado AP		
HITO	COORD.X	COORD.Y
AP1	286881.889	4048272.477
2	286882.145	4048267.810
3	286884.288	4048266.218
4	286892.425	4048249.191
5	286905.078	4048246.794
6	286920.399	4048248.833
7	286924.933	4048229.879
8	286929.082	4048200.891
AP9	286943.562	4048174.935
10	286954.511	4048188.906
11	286962.286	4048209.534
AP12	286969.046	4048232.677
13	286968.610	4048259.540
14	286949.981	4048285.358
15	286936.234	4048295.706
16	286917.653	4048300.411
AP17	286914.037	4048300.142
18	286906.237	4048285.450
19	286899.836	4048288.809

P.E. H-222 – Rio Guadiaro		
HITO	COORD.X	COORD.Y
1	286771.107	4047421.704
2	286768.843	4047406.717
3	286750.078	4047374.152
4	286768.120	4047351.147
5	286735.526	4047338.049
6	286723.319	4047341.886
7	286707.056	4047372.996
8	286701.523	4047371.878
9	286706.282	4047307.873
10	286706.196	4047296.865
11	286706.376	4047290.008
12	286708.133	4047277.292
13	286701.706	4047262.416
14	286693.318	4047253.838
15	286684.382	4047241.996
16	286677.650	4047223.163
17	286595.138	4047158.637
18	286583.357	4047146.081
19	286574.569	4047131.661
20	286569.138	4047117.015
21	286531.001	4046938.828
22	286444.561	4046930.404
23	286413.755	4046930.110
24	286401.556	4046920.271
25	286388.317	4046919.197
26	286348.235	4046907.967
27	286328.667	4046907.184
28	286303.178	4046904.399
29	286304.226	4046913.358
30	286290.305	4046916.485
31	286258.522	4046943.699
32	286247.018	4046941.370
33	286185.610	4046939.910

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se crean Escalas propias del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Al amparo de lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de junio (BOJA de 8 de agosto de 2003), en consonancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión núm. 14, de 25 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de las Escalas propias, del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, que a continuación se relacionan:

Grupo B (para su ingreso se exigirá el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente).

- Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería).
- Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura).

Jaén, 26 de enero de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 896/2002.

NIG: 2906737C20020002475.
 Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 896/2002.
 Asunto: 500915/2002.
 Autos de: Acogimiento 820/2001.
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Seis de Málaga.
 Negociado: CB.
 Apelante: Isabel López Avila.
 Procurador:
 Abogado:
 Apelado: Consejería de Asuntos Sociales y Fiscal.
 Procurador:
 Abogado:

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.
 Recurso Rollo Apelación Civil 896/2002.
 Parte Apelado.
 Sobre auto recurrido 19.4.2002.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Juan A. Fernández Pedregosa por providencia de 19 de enero de 2005 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto dictado por la Sala en fecha 7 de octubre de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO: En la Ciudad de Málaga, a siete de octubre de dos mil cuatro. Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado en juicio de Acogimiento seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Isabel López Avila que en la instancia fuera parte demandada. Es parte recurrida Consejería de Asuntos Sociales y Fiscal, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Creado este órgano judicial como medida de apoyo y refuerzo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 20 de mayo de 2003 y formado por los Ilmos. Sres. del margen, a los que les ha sido turnado el presente juicio para su resolución de entre los seguidos por el trámite de la Ley 1/2000 que penden en esta Sala, conforme al proveído que antecede a esta resolución definitiva.

La Sala acuerda que, estimando la apelación formulada por doña Isabel López Avila contra el auto de 19 de abril de 2002, dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Capital en los autos de acogimiento 820/01, debemos revocar y revocamos la aprobación del acogimiento simple del menor Cristian, el cual deberá reintegrarse con la madre, confirmando el resto de la resolución, sin hacer pronunciamiento en costas al ser la cuestión debatida materia de orden público.

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil cinco. El Secretario Judicial.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a don Juan A. Fernández Pedregosa, actualmente en ignorado paradero. Doy fe en Málaga a 19 de enero de 2005.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 774/2003. (PD. 394/2005).

NIG: 2906742C20030017439.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 774/2003. Negociado: 4.
 De: Espaceland, S.A.
 Procurador: Sr. Olmedo Cheli, Jesús.
 Letrado: Sr. Calvente Muñoz, Eduardo Manuel.
 Contra: Don Lloid Steven Kaplonsky y Consorcio Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 774/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Espaceland, S.A., contra Lloid Steven Kaplonsky y Consorcio Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM

En Málaga, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 774/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Espaceland, S.A., con Procurador don Olmedo Cheli, Jesús y Letrado don Calvente Muñoz, Eduardo Manuel; y de otra como demandado Consorcio Compensación de Seguros y Lloid Steven Kaplonsky, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de Espaceland, S.A, contra don Lloyd Steven Kaplousky y el Consorcio de Compensación de Seguros, se acuerda:

1.º Condenar a don Lloyd Steven Kaplorsky al pago a la demandante de la cantidad de 851,29 euros, más los intereses legales correspondientes.

2.º Solidariamente con el anterior, condenar al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de idéntica suma, más los intereses legales por ella devengados, computados con arreglo a lo establecido en los números 4 y 9 del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del accidente, 2 de noviembre de 2001, esto es, al 20% anual desde el citado día.

3.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. Al tiempo de la preparación, deberán acreditar los demandados haber constituido depósito del importe de la condena, más los intereses en el establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lloid Steven Kaplonsky, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de división de herencia núm. 713/2002. (PD. 396/2005).

NIG: 1808742C2002D000856.
Procedimiento: División herencia (N) 713/2002. Negociado: 8.
De: Doña Carmen Murianas García.
Procuradora: Sra. Carmen Luzón Tello.
Letrada: Sra. Nieves Castillo Baquero.
Contra: Don/Doña Antonio Valdivia Murianas, Pilar Valdivia Murianas, Francisca Valdivia Murianas y Marina Valdivia Murianas.
Procuradora: Sra. M.^a del Carmen Rivas Ruiz.
Letrado: Sr. Miguel Angel Labela Ruiz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de división herencia (N) 713/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Granada a instancia de doña Carmen Murianas García contra don Antonio Valdivia Murianas, doña Pilar Valdivia Murianas, doña Francisca Valdivia Murianas y doña Marina Valdivia Murianas, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NUM. 835/04

Don Pedro Andrés Joya González.

En Granada, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro. (...)

(...) PARTE DISPOSITIVA

Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia del finado don Joaquín Valdivia García realizadas por la contador doña María Araceli del Castillo Linde, las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.

Oficiase al Sr. Decano del Colegio Notarial de Granada para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y conocido, remítanse las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, mani-

festando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

Y, según lo acordado en resolución judicial de fecha de hoy y con el fin de que sirva de notificación en forma al causahabiente ausente don Antonio Valdivia Murianas, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiocho de enero de dos mil cinco, cursándose de oficio.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm 166/2004. (PD. 395/2005).

NIG: 2906742C20040003330.
Procedimiento: J. Verbal (N) 166/2004. Negociado: 6T.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Alen Ramos Avila y Alejandro Ramos Godrid.
Procurador: Sr. Olmedo Cheli, Jesús.
Letrado: Sr. Jurado Martín, Francisco.
Contra: Don Antonio Díaz Peña y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento de Juicio Verbal 166/04 seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga seguido a instancia de José Alén Ramos Avila y Alejandro Ramos Godrid contra Antonio Díaz Peña y otro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 255

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Dos de noviembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: José Alen Ramos Avila y Alejandro Ramos Godrid.
Abogado: Jurado Martín, Francisco.
Procurador: Olmedo Cheli, Jesús.
Parte demandada: Antonio Díaz Peña y Consorcio de Compensación de Seguros.
Abogado: José Godoy Almellones.
Procurador:
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales Sr. Olmedo Cheli, Jesús, en nombre y representación de don José Alen Ramos Avila y Alejandro Ramos Godrid, representación acreditada mediante poder, se presentó demanda de juicio verbal contra don Antonio Díaz Peña y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.963,16 euros; demanda que fue admitida a trámite citándose a las partes a la comparecencia prevenida para el día 27 de octubre del presente año, asistiendo a dicho acto ambas partes, a excepción de don Antonio Díaz Peña, quien fue declarado en situación legal de rebeldía, con el resultado que obra en autos.

Segundo. En la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.